

Boletín Oficial de la Provincia de Ávila

Número 242

Lunes, 15 de Diciembre de 2008

SUMARIO

	<u>Página</u>
ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO	2
Ministerio de Defensa	3
Ministerio de Trabajo e Inmigración	4, 5, 6
Ministerio del Interior	4
Subdelegación del Gobierno en Ávila	2
JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN	7
Junta de Castilla y León	7
EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA	8
Excma. Diputación Provincial de Ávila	8, 9, 10
ADMINISTRACIÓN LOCAL	11
Ayuntamiento de Ávila	11, 22, 23
Ayuntamiento de Candeleda	24, 29
Ayuntamiento de Casavieja	30
Ayuntamiento de Cebreros	32, 33
Ayuntamiento de Chamartín	33
Ayuntamiento de Guisando	31
Ayuntamiento de Las Navas del Marqués	31
Ayuntamiento de Navaescurial	30
Ayuntamiento de Piedrahíta	32
Ayuntamiento de San Pascual	31
ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA	34
Comisión Asistencia Jurídica Gratuita	34
Juzgado de lo Social Nº 1 de Ávila	36
Juzgado de Primera Instancia Nº 4 de Ávila	35

Plaza del Corral de las Campanas, nº 2.
Teléf.: 920 357 193 • Fax: 920 357 136
www.diputacionavila.es
e-mail: bop@diputacionavila.es
Depósito Legal: AV-1-1958

TARIFA DE SUSCRIPCIÓN

ANUAL	72,80	(I.V.A. incluido)
SEMESTRAL	41,60	(I.V.A. incluido)
TRIMESTRAL	26,00	(I.V.A. incluido)

**ADMINISTRACIÓN DEL
ESTADO**

Número 5.611/08

**SUBDELEGACIÓN DEL
GOBIERNO EN ÁVILA**

OFICINA DE EXTRANJEROS

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

Intentada la notificación al interesado, sin haber podido practicarse, y de conformidad con lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se procede a notificar a RIDUAN NAMAR, cuyo último domicilio conocido fue en Avenida Castilla y León, 52, 2º-H, de PIEDRALAVES (Ávila), que en el Expte. 050020080004140 relativo a la solicitud de Autorización Residencia Permanente, figura un escrito de la Jefa de la Oficina de Extranjeros que dice lo siguiente:

"En relación con su solicitud de AUTORIZACIÓN RESIDENCIA TEMPORAL PERMANENTE, de fecha 07/11/2008, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 71 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y/o art. 51 del Real Decreto 2393/2004, de 30 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, se le requiere para que, en el plazo de diez días aporte al expediente originales o fotocopias compulsadas de la siguiente documentación:

- Certificado de empadronamiento expedido por el Ayuntamiento de su domicilio.

Al propio tiempo, se le advierte de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición y se procederá al archivo del expediente.

*Para solicitar la información requerida a otros organismos oficiales, deberá presentar este oficio."

Ávila, 05 de diciembre de 2008.

La Jefa de la Oficina de Extranjeros, *Gema González Muñoz*.

Número 5.611/08

**SUBDELEGACIÓN DEL
GOBIERNO EN ÁVILA**

OFICINA DE EXTRANJEROS

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

Intentada la notificación al interesado, sin haber podido practicarse, y de conformidad con lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se procede a notificar a RIDUAN NAMAR, cuyo último domicilio conocido fue en Avenida Castilla y León, 52, 2º-H, de PIEDRALAVES (Ávila), que en el Expte. 050020080004140 relativo a la solicitud de Autorización Residencia Permanente, figura un escrito de la Jefa de la Oficina de Extranjeros que dice lo siguiente:

"En relación con su solicitud de AUTORIZACIÓN RESIDENCIA TEMPORAL PERMANENTE, de fecha 07/11/2008, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 71 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y/o art. 51 del Real Decreto 2393/2004, de 30 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, se le requiere para que, en el plazo de diez días aporte al expediente originales o fotocopias compulsadas de la siguiente documentación:

- Certificado de empadronamiento expedido por el Ayuntamiento de su domicilio.

Al propio tiempo, se le advierte de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición y se procederá al archivo del expediente.

*Para solicitar la información requerida a otros organismos oficiales, deberá presentar este oficio."

Ávila, 05 de diciembre de 2008.

La Jefa de la Oficina de Extranjeros, *Gema González Muñoz*.



Número 5.616/08

MINISTERIO DE DEFENSA

SUBSECRETARÍA DE DEFENSA

Instituto para la Vivienda de las Fuerzas Armadas

Resolución del Instituto para la Vivienda de las Fuerzas Armadas por la que se convoca subasta pública para la venta de varios solares.

1.- Entidad adjudicadora.

- Organismo: Instituto para la Vivienda de las Fuerzas Armadas (INVIFAS).
- Dependencia que tramita el expediente: Subdirección General de Asuntos Patrimoniales.
- Número de expediente: 2008 SP/004.

2.- Objeto del contrato.

Descripción del objeto: venta de los siguientes solares: un solar sito en Calle Alfonso Montalvo, s/n (parcela que linda con las calles Calderón de la Barca 2, 4 y 6 y Hornos Caleros 4, 6 y 8) de Ávila; un solar sito en Avenida Pascual Marquina, número 15 de Calatayud (Zaragoza); un solar sito en Paseo Arco del Ladrillo 2, 4, 6, 12 y García Morato 22, de Valladolid.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- Tramitación: Ordinaria.
- Procedimiento: Abierto.
- Forma : Subasta.

4.- Presupuesto base de licitación. Importe total (euros). El indicado en el Pliego de Condiciones Particulares, que se corresponde con el tipo de venta fijado en la primera subasta de los solares objeto del contrato, reducido en un 15 %, máxima rebaja aplicable conforme al artículo 136 del Decreto 3588/1964, de 5 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento para la aplicación de la Ley del Patrimonio del Estado.

5.- Obtención de documentación e información.

a) Entidad: En la Gerencia del INVIFAS y Áreas de Patrimonio de las Delegaciones de Defensa donde se encuentran los solares. Las visitas a los solares debe-

rán efectuarse previa cita concertada con el Área de Patrimonio correspondiente.

b) Domicilio:

Gerencia del INVIFAS: Paseo de la Castellana, número 233, 28046 Madrid, teléfono 900 21 04 25 y en página del INVIFAS de la Intranet y web pública del Ministerio de Defensa.

Áreas de Patrimonio:

Zaragoza, Paseo del Canal, número 1, teléfono 976 453115.

Valladolid, Calle F. Suarez, número 23, Bajo derecha, teléfono 983 238248.

c) Localidad y código postal: Gerencia INVIFAS, 28046 Madrid.

d) Fecha límite de obtención de documentos e información: 29 de enero de 2009.

6.- Requisitos específicos del contratista.

Condiciones, precios, garantía y documentación a presentar, las indicadas en el Pliego de Condiciones Particulares.

7.- Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.

a) Plazo de presentación de ofertas: Desde el día siguiente a la publicación de la convocatoria en el B.O.E., hasta las catorce horas del día 29 de enero de 2009.

b) Documentación a presentar: La indicada en el Pliego de Condiciones Particulares.

c) Lugar de presentación:

1.- Entidad: Instituto para la Vivienda de las Fuerzas Armadas. Registro General de la Gerencia.

2.- Domicilio: Paseo de la Castellana, número 233.

3.- Localidad y código postal: 28046 Madrid.

8.- Apertura de ofertas.

a) Entidad: Instituto para la Vivienda de las Fuerzas Armadas.

b) Domicilio: Paseo de la Castellana, número 233.

c) Localidad: 28046 Madrid.

d) Fecha: 17 de febrero de 2009.

e) Hora: Doce de la mañana.

Madrid, 21 de noviembre de 2008.

El Director General Gerente, *Bernabé Carlos Navarro Castillo*.



Número 5.665/08

MINISTERIO DEL INTERIOR

JEFATURA PROVINCIAL DE TRÁFICO DE ÁVILA

EDICTO

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 81 de la Ley 30/1992, de 20 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de las Propuestas de Resolución de los expedientes sancionadores a las normas de tráfico urbano, Instruidos por la Jefatura Provincial de Tráfico, a las personas o entidades que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Conductores de la Jefatura Provincial de Tráfico, ante la cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Provincia.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y/o aportar o proponer pruebas, se dictarán las oportunas Resoluciones.

R.D.L.= Real Decreto Legislativo R.D. Real Decreto; SUSP: = Meses de Suspensión

EXPE.	NOMBRE Y APELLIDOS	PRECEPTO	ART.	SUSP.	LOCALIDAD
387	ÁNGEL FCO. LUENGO GONZÁLEZ	R.D.13/1992	20,1	UN MES	ÁVILA
385	JOSÉ ANTONI JIMÉNEZ MENDOZA	R.D.13/1992	20,1	UN MES	ÁVILA
394	AGUSTÍN MUÑOZ DEL MONTE	R.D. 13/1992	20,1	UN MES	ÁVILA
399	SEGUNDO AN CHACHA TUSA	RD.13/1992	20,1	UN MES	ÁVILA

Ávila, a 1 noviembre de 2008

La Jefa Provincial de Tráfico, *M^a Inmaculada Matías Fernández*

Número 5.447/08

**MINISTERIO DE TRABAJO E
INMIGRACIÓN**

INSTITUTO DE EMPLEO

Servicio Público de Empleo Estatal

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

Habiéndose efectuado comunicación de Propuesta de Suspensión de Prestaciones, por la Dirección Provincial del SPEE de Ávila, a D^a MARÍA NORELA MESA SOSA, con domicilio en C/ Doctor

Fleming, 28 - 3 - 1 (ÁVILA) cuyo contenido literal es el siguiente:

“De acuerdo con la información obrante en este Instituto, se halla Vd. en una presunta situación irregular respecto a la prestación por desempleo que viene percibiendo.

En virtud de ello, se le comunica que se inicia un proceso sancionador, con propuesta de un mes de suspensión del derecho que tiene reconocido, en base a los siguientes

HECHOS

1.- No renovó su demanda de empleo en la forma y fechas determinadas en su documento de renovación, a los que son de aplicación los siguientes



FUNDAMENTOS DE DERECHO:

1.- El hecho señalado supone una infracción leve, de acuerdo con lo establecido en la letra a), del nº 3 del art. 24 del Texto Refundido de la Ley de Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de Agosto (BOE nº 189, de 8 de Agosto).

2.- Esta presunta infracción, lleva aparejada, según la letra a), del nº 1, del art. 47 del mencionado Texto Refundido (según la redacción dada por el art. Quinto, del Real Decreto-Ley 5/2002, de 24 de Mayo), la sanción de la pérdida de un mes del derecho a las prestaciones por desempleo.

Según lo dispuesto en el número 4 del artículo 37 del Reglamento General sobre los procedimientos para la imposición de sanciones para infracciones en el orden social y para los expedientes liquidatorios de cuotas de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 928/ 1998, de 14 de mayo (B.O.E. nº 132, de 3 de junio), dispone de 15 días a partir de la fecha de recepción de la presente comunicación para formular, por escrito, ante la Dirección Provincial del INEM las alegaciones que estime oportunas, documentalmente acreditadas. Transcurrido dicho plazo, se dictará la Resolución correspondiente.

Al mismo tiempo se le comunica que en aplicación de lo dispuesto en el número 4, del Artículo 47 del Texto Refundido de la Ley de Infracciones y Sanciones en el Orden Social, se ha procedido a cursar la baja cautelar en su prestación, con fecha 30/10/2008, en tanto se dicte la mencionada Resolución.

Por otro lado, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 42.4 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con la redacción dada por la Ley 4/99, de 13 de enero, y en la Orden de 14 de Abril de 1.999, de desarrollo de dicho artículo, se le comunica también lo siguiente:

El número de expediente que se inicia con esta Comunicación es el de su D.N.I.

El Instituto Nacional de Empleo, de acuerdo con el art. 20.3 del ya citado Reglamento General, dispone de un plazo de seis meses, desde la fecha del presente acuerdo, para notificarle la resolución pertinente. Transcurrido dicho plazo, según lo establecido en el art. 44.2 de la mencionada Ley 30/92, se producirá la caducidad del procedimiento y se ordenará el archivo de las actuaciones, sin perjuicio de que el INEM

pueda instar el inicio de un nuevo procedimiento, si la acción no hubiera prescrito.

Para cualquier información relativa al estado de su expediente podrá dirigirse a esta Unidad Administrativa. ÁVILA, 7 de noviembre de 2008. EL SUBDIRECTOR PROVINCIAL DE PRESTACIONES, EMPLEO Y FORMACIÓN Fdo: Fernando Rodríguez Soria

y no habiendo sido posible su notificación por correo certificado con acuse de recibo, se publica este Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Ávila, a fin de que sirva de notificación a todos los efectos legales, de conformidad con lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. Nº 285 de 27/11/92)

Ávila, 17 de noviembre de 2008.

El Director Provincial, (P.S. Apartado Primero 8.6. Resolución 1.06.05 del SPEE (BOE de 16 de Julio)). El Subdirector Provincial de Gestión Económica y Servicios, *Jesús de la Fuente Samprón*.

Número 5.510/08

MINISTERIO DE TRABAJO E INMIGRACIÓN

INSTITUTO DE EMPLEO

Servicio Público de Empleo Estatal

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

Habiéndose efectuado comunicación de Resolución de Suspensión de Prestaciones, por la Dirección Provincial del SPEE de Ávila, a D/D^a VICTOR MICU, con domicilio en Av. Santa Cruz Tenerife, 1 - 1 - 2 (ÁVILA), cuyo contenido literal es el siguiente:

“Examinado el expediente sancionador iniciado por el siguiente motivo: No renovó su demanda de empleo en la forma y fechas determinadas en su documento de renovación, y en atención a los siguientes



HECHOS:

1º Con fecha 1/10/2008 se le comunicó una propuesta de sanción por dicho motivo, concediéndole el plazo de 15 días para que alegara las razones pertinentes, según lo dispuesto en el número 4, del artículo 37 del Reglamento General sobre los procedimientos para la imposición de sanciones por infracciones de orden social, y para los expedientes liquidatorios de cuotas de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 928/98, de 14 de mayo (B. O. E. nº 132, de 3 de junio).

2º- Transcurrido el mencionado plazo Ud. no ha efectuado alegación alguna, a los que son de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

1.- Los motivos expresados en la propuesta son causa de pérdida de la prestación por desempleo durante un mes según lo dispuesto en el número 1.a) del artículo 47 del Real Decreto Legislativo 5/2.000, de 4 de agosto, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones de Orden Social (BOE nº 189, de 8 de agosto), según la nueva redacción dada por el art. Quinto del Real Decreto-Ley 5/2002, de 24 de mayo.

2.- El número 4 del artículo 48 de esta misma Ley autoriza al INEM a dictar Resolución sobre esta materia.

Esta Dirección Provincial, en base a los preceptos citados, y demás de general aplicación, ha resuelto suspenderle la prestación por desempleo que está siendo percibida por Vd. por el período de un mes quedando sin efecto su inscripción como demandante de empleo, con la pérdida de derechos que como tal tuviera reconocidos.

Transcurrido el período de suspensión establecido, le será reanudada de oficio la prestación, siempre que mantenga la situación de desempleo y se inscriba de nuevo como demandante de empleo, para lo cual deberá personarse en su Oficina de Empleo.

Se advierte que de no estar conforme con el acuerdo adoptado, dispone de 30 días, contados desde la recepción de la presente Resolución, para interponer ante este Organismo, a través de su Oficina de Empleo, la preceptiva Reclamación Previa a la vía jurisdiccional, según lo dispuesto en el artículo 71 del Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/95, de 7 de abril (B. O. E. nº 86, de 11 de abril).

ÁVILA, 5 de noviembre de 2.008. EL DIRECTOR PROVINCIAL. (P.S. Apartado Primero siete 4. Resolución 06/10/08 del SPEE (BOE del 13/10/08) EL SUBDIRECTOR PROVINCIAL DE GESTIÓN ECONOMICA Y SERVICIOS. FDO.: JESÚS DE LA FUENTE SAMPRÓN."

y no habiendo sido posible su notificación por correo certificado con acuse de recibo, se publica este Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Ávila, a fin de que sirva de notificación a todos los efectos legales, de conformidad con lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. Nº 285 de 27/11/92)

Ávila, 19 de noviembre de 2008.

El Director Provincial. P S Apartado Primero siete 4 Resolución 06/10/08 del SPEE (BOE del 13/10/08). El Subdirector Provincial de Gestión Económica y Servicios, *Jesús de la Fuente Samprón*.

Número 5.544/08

MINISTERIO DE TRABAJO E INMIGRACIÓN

TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD
SOCIAL

Dirección Provincial de Ávila
Unidad de Impugnaciones

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

De conformidad con lo previsto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 27/11/92) ante la imposibilidad por ausencia, ignorado paradero o rehusado, de comunicar a LUZADIS, S.L., a continuación se transcribe Resolución -expediente SIMAD 05-101-2008-00061-0- del recurso de alzada adoptada por el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Ávila de fecha 10-11-2008:



"Visto su escrito de fecha 01-11-2008, con entrada en esta Dirección Provincial el 04-11-2008 por el que interpone recurso de alzada formulado por José Ignacio Sanz Pérez, en representación de la entidad mercantil LUZADIS, S.L. contra la providencia de apremio número 05/08/011100842 y, por el que solicita se modifiquen las bases de cotización tenidas en cuenta para el cálculo de las cuotas al Régimen General de la Seguridad Social, esta Dirección Provincial RESUELVE DESESTIMAR el recurso de alzada y confirmar ésta en su integridad.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá formularse recurso contencioso-administrativo en el plazo de DOS MESES, contados desde el día siguiente a su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 8.3, 25.1 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (BOE de 14-7-1998) ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Ávila."

El Director Provincial, *Fernando Pascual Jiménez*.

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

Número 5.552/08

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE ÁVILA

Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo

RESOLUCIÓN DE 27 DE NOVIEMBRE DE 2008 DEL SERVICIO TERRITORIAL DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN EN ÁVILA, POR LA QUE SE HACE PÚBLICA LA AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE LA INSTALACIÓN ELÉCTRICA QUE SE CITA. EXPEDIENTES Nº AT-51.077 Y 51.078.

Vistos los expedientes incoados en este Servicio Territorial a petición de Hidroeléctrica Virgen de Chilla, S.L., con domicilio en c/ San Bernardo, 6 de Candeleda (Ávila) por la que se solicita Autorización Administrativa, para el establecimiento de la instalación eléctrica denominada: Línea de alta tensión y centro de transformación en Avda. de Icona de Candeleda (Ávila), y una vez cumplidos los trámites

ordenados en el Capítulo II de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre y en el Capítulo I del Decreto 127/2003, de 30 octubre, por el que se regulan los procedimientos de autorizaciones administrativas de instalaciones de energía eléctrica, este Servicio Territorial HA RESUELTO:

OTORGAR Autorización Administrativa a HIDROELÉCTRICA VIRGEN DE CHILLA, S.L. para la instalación de línea subterránea a 15 kV con origen en arqueta de línea existente y final en el C.T proyectado. Longitud.- 50 m. Conductor: HEPRZ1, 12/20 kV 3 (1x150) Al. Centro de transformación en edificio para otros usos. Potencia: 250 kVA. Tensiones: 15.000-230/400 V. Celdas de línea y protección en SF6.

Esta instalación no podrá entrar en Servicio, mientras el peticionario de la misma no cuente con el Acta de Puesta en Marcha, previo cumplimiento de los trámites que señala el Capítulo I del Decreto 127/2003, de 30 de octubre.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente Resolución, Recurso de Alzada ante el Ilmo. Sr. Director General de Energía y Minas de la Consejería de Economía y Empleo, de la Junta de Castilla y León, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 107, 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, (modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero).

Ávila, a 27 de noviembre de 2008.

P.D. (Resolución de 20/01/04, <B.O.C. y L > de 02/02/04). El Jefe del Servicio Territorial, *Alfonso Nieto Caldeiro*.

Número 5.553/08

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE ÁVILA

Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo

RESOLUCIÓN DE 27 DE NOVIEMBRE DE 2008 DEL SERVICIO TERRITORIAL DE INDUSTRIA,



COMERCIO Y TURISMO DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN EN ÁVILA, POR LA QUE SE HACE PÚBLICA LA AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE LA INSTALACIÓN ELÉCTRICA QUE SE CITA. EXPEDIENTES Nº AT-51.079 Y 51.080.

Vistos los expedientes incoados en este Servicio Territorial a petición de Hidroeléctrica Virgen de Chilla S.L, con domicilio en c/ San Bernardo, 6 de Candeleda (Ávila) por la que se solicita Autorización Administrativa, para el establecimiento de la instalación eléctrica denominada: Línea de alta tensión y centro de transformación en Garganta de Santa María de Candeleda (Ávila), y una vez cumplidos los trámites ordenados en el Capítulo II de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre y en el Capítulo I del Decreto 127/2003, de 30 octubre, por el que se regulan los procedimientos de autorizaciones administrativas de instalaciones de energía eléctrica, este Servicio Territorial HA RESUELTO:

OTORGAR Autorización Administrativa a HIDROELÉCTRICA VIRGEN DE CHILLA, S.L. para la instalación de línea subterránea a 15 kV. con origen en arqueta existente en la c/ Dr. Marañón y final en el C.T proyectado. Longitud: 65 m. Conductor: HEPRZ1, 12/20 kV. 3 (1x150) Al. Centro de transformación en edificio para otros usos. Potencia: 630 kVA. Tensiones: 15.000-230/400 V. Celdas de línea y protección en SF6.

Esta instalación no podrá entrar en Servicio, mientras el peticionario de la misma no cuente con el Acta de Puesta en Marcha, previo cumplimiento de los trámites que señala el Capítulo I del Decreto 127/2003, de 30 de octubre.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente Resolución, Recurso de Alzada ante el Ilmo. Sr. Director General de Energía y Minas de la Consejería de Economía y Empleo, de la Junta de Castilla y León, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 107, 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, (modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero).

Ávila, a 27 de noviembre de 2008.

P.D. (Resolución de 20/01/04, <B.O.C. y L.> de 02/02/04). El Jefe del Servicio Territorial, *Alfonso Nieto Caldeiro*.

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA

Número 5.690/08

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA

EXTRACTO DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS POR LA JUNTA DE GOBIERNO DE ESTA DIPUTACIÓN PROVINCIAL, EN SESIÓN ORDINARIA, CELEBRADA EL PASADO DÍA 17 DE NOVIEMBRE DE 2008.

.- Se aprobó el acta de la sesión ordinaria celebrada el día 3 de noviembre de 2008.

2.- Se dio cuenta de tres resoluciones de la Presidencia por las que se aprueban las certificaciones números 6 y 7 del contrato de obras: Separata del Proyecto: Centro de Interpretación de San Juan de la Cruz. Fontiveros. Ávila; y se adjudica provisionalmente el Servicio de Lavado y Planchado (incluida recogida y entrega) de prendas textiles del Centro Residencial "Infantas Elena y Cristina" de Ávila.

3.- Aprobar la liquidación de la aportación de la Diputación a los programas LEADER y PRODER.

4.- Se aprobaron distintas certificaciones de obras correspondientes a actuaciones en vías provinciales y otras de proyectos incluidos en Cooperación Local.

Se autorizó la devolución de fianza correspondiente al contrato Normas Subsidiarias en el Municipio de Poyales del Hoyo.

5.- Se aprobó la factura de la empresa adjudicataria del Servicio de Ayuda a Domicilio correspondiente al mes de septiembre de 2008.

6.- Aprobar las facturas correspondientes al suministro de agua embotellada a distintos ayuntamientos de la provincia de Ávila durante la segunda quincena del mes de octubre.

7.- Reconocer la obligación y la ordenación del pago, con cargo al vigente presupuesto de la Corporación, de distintas cantidades a diferentes ayuntamientos incluidos en el Convenio de Sequía 2008.

8.- Aprobar distintos actos que tendrán lugar con motivo del Día Internacional contra la violencia de género.

9.- Ratificar la formalización del Concierto de reserva y ocupación de plazas en centros de servicios



sociales para personas mayores, formalizado entre la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades de la Junta de Castilla y León y Diputación Provincial de Ávila.

FOD1.- Aprobar un comunicado de la Diputación que se difundirá con motivo de la conmemoración del Día Internacional contra la violencia de género (25 de noviembre).

Ávila, a 3 de diciembre de 2008.

El Presidente, *Ilegible*.

El Secretario, *Ilegible*.

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA

EXTRACTO DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS POR LA JUNTA DE GOBIERNO DE ESTA DIPUTACIÓN PROVINCIAL, EN SESIÓN ORDINARIA, CELEBRADA EL PASADO DÍA 1 DE DICIEMBRE DE 2008.

.- Se aprobó el acta de la sesión ordinaria celebrada el día 17 de noviembre de 2008.

1.- Se estimó un recurso de reposición interpuesto contra la liquidación de la tasa por el aprovechamiento especial de la zona de dominio público de las carreteras Provinciales

2.- Se dio cuenta de dos resoluciones de la presidencia por las que se aprueba la factura del contrato de suministro para la "Musealización Aula Arqueológica del Castro de Las Cogotas. Cardeñosa (Ávila)" y se eleva a definitiva la adjudicación provisional y en consecuencia se adjudica con carácter definitivo el contrato sujeto a Regulación Armonizada, del Servicio de Lavado y Planchado (incluida recogida y entrega) de prendas textiles del Centro Residencia "Infantas Elena y Cristina" de Ávila, ejercicios 2009/2010.

3.- Se desestimó una solicitud de reconocimiento de los servicios previos.

Se aprobó proceder a la convocatoria pública, a través de los medios de comunicación y BOP, para la contratación temporal (un año) de un técnico (de grado medio) de proyectos que desempeñe sus funciones en los diversos programas europeos que vie-

nen desarrollándose en la Agencia Provincial de la Energía.

4.- Se aprobaron distintas certificaciones de obras correspondientes a actuaciones en vías provinciales.

Se autorizó la devolución de distintas fianzas correspondientes a contratos de obras y servicios ejecutados.

Se resolvieron incidencias en la ejecución de obras de Cooperación Local y vías provinciales.

Se adoptaron distintos acuerdos para la resolución de incidencias en obras incluidas en el Programa de Compensación Provincial de diversos ejercicios.

Requerir, de nuevo, a los ayuntamientos que restan por ingresar su aportación municipal pendiente en obras de Cooperación Local.

Establecer un criterio general para los casos de resolución de contratos, y aumento de presupuesto en la nueva contratación, para los supuestos de resoluciones de contratos no imputables a los ayuntamientos.

5.- Conceder, con cargo a Caja Provincial de Crédito y Cooperación Municipal, préstamos a los Ayuntamientos de Sinlabajos y Crespos para la ejecución de obras.

6.- Aprobar el programa Fiestas Patronales en apoyo a la cultura abulense, así como las bases para la inclusión en el catálogo de grupos folclóricos y teatrales, año 2009.

7.- Prorrogar por un año, el contrato que une a esta Corporación con con la empresa que ejecuta el contrato para la gestión del Servicio Público de Ayuda a Domicilio.

8.- Aprobar el reconocimiento de la obligación y la ordenación del pago de las facturas correspondientes al Convenio de Caminos Rurales, a favor de distintas mancomunidades y empresas.

9.- Ratificar la formalización del Convenio de colaboración entre la Dirección General de Tráfico del Ministerio del Interior y la Diputación Provincial de Ávila, sobre acceso a los registros de vehículos y personas del organismo autónomo jefatura central de tráfico.

10.- Ratificar la formalización del Convenio específico de colaboración entre la Consejería de Fomento de la Junta de Castilla y León y la Diputación de Ávila



para la realización de actuaciones de impulso de la sociedad digital del conocimiento en el marco de la red de municipios digitales y el plan avanza.

FOD1.- Aprobar la factura de la empresa adjudicataria del servicio de ayuda a domicilio (octubre 2008).

Ávila, a 3 de diciembre de 2008.

El Presidente, *Ilegible*.

El Secretario, *Ilegible*.

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA

EXTRACTO DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS POR EL PLENO CORPORATIVO DE ESTA DIPUTACIÓN PROVINCIAL, EN SESIÓN ORDINARIA, CELEBRADA EL PASADO DÍA 1 DE DICIEMBRE DE 2008.

- Se aprobaron las actas de las sesiones ordinaria y extraordinaria celebradas el día 22 de octubre de 2008.

1.- Se aprobó Aceptar delegaciones en la gestión de distintos tributos de los siguientes Ayuntamientos y Comunidad de Regantes: Gimialcón, Navalanguilla, Salvados, Vadillo de la Sierra, Maello y Comunidad de Regantes de Villafranca de la Sierra.

Se aprobó, igualmente, aceptar las revocaciones de los Ayuntamientos de Bernuy de Zapardiel, Cabezas del Pozo, Canales y Fuente el Sauz.

Desestimar las pretensiones del Ayuntamiento de Arévalo respecto a la recaudación a determinados contribuyentes de la tasa para la utilización o el aprovechamiento especial del suelo, subsuelo y vuelo de las vías públicas.

2.- Aprobar inicialmente las modificaciones presupuestarias números 1 y 2 del Presupuesto del Organismo Autónomo de Recaudación para el 2008.

3.- Reconocer extrajudicialmente crédito por importe de 5.763,60 euros para hacer frente al pago de las siguientes facturas correspondientes a prestaciones de servicios realizadas en el año 2006 y 2007.

4.- Aprobar el cambio finalidad del préstamo que financia las inversiones de 2008 y las consecuentes nuevas declaraciones de disponibilidad y no disponibilidad.

5.- Aprobar, con carácter inicial, la Cooperación Local 2009 (Fondo de Cooperación Local; Plan Provincial de Cooperación a las Obras y Servicios de competencia municipal; Plan Extraordinario de Inversiones; Programa FAMPRO; Programa de Compensación Provincial -anejos-); Programa de Compensación Provincial - ciclo hidráulico-; Programa de Compensación Provincial -intereses provinciales desarrollo local-; Proyectos agua; Proyectos modernización administrativa; Delineación, topografía y redacción de proyectos y Encuesta de Infraestructura y Equipamiento Local).

6.- Se aprobó - incluyendo una enmienda transaccional - una moción presentada por el grupo del PSOE en relación con la promoción turística de la provincia.

7.- Se desestimó una moción presentada por el grupo del PSOE relativa a: "Construcción de un hospital comarcal en el Valle del Tiétar".

8.- Se aprobó - incluyendo una enmienda transaccional - una moción presentada por el grupo del PSOE en relación con: recuperación de la celebración del "Día de la provincia".

Ávila, a 3 de diciembre de 2008.

El Presidente, *Ilegible*.

El Secretario Gral., *Ilegible*.

Número 5.664/08

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA

ANUNCIO

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en relación con el artículo 169.1 del mismo texto legal y el artículo 38.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se pone en conocimiento general; que en la Intervención-Delegada del Organismo Autónomo de Recaudación de la Diputación Provincial, se encuentra expuesto al público los expedientes de modificación de crédito nº 1/2008 y 2/2008, que afecta al vigente presupuesto del O.A.R., y que fue aprobado



inicialmente por Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día 1 de diciembre de 2008.

Los interesados que estén legitimados, según lo dispuesto en el art. 170.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004 y por los motivos taxativamente enumerados en el apartado 2 del mencionado artículo, podrán presentar reclamación con sujeción a los siguientes trámites:

a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

b) Oficina de Presentación: Registro General del Organismo Autónomo de Recaudación y de la Excm. Diputación Provincial.

c) Órgano ante el que se reclama: Pleno de la Diputación Provincial.

En caso de no presentarse reclamaciones en el plazo estipulado, el expediente de modificación de créditos se considerará definitivamente aprobado.

Ávila, 2 de diciembre de 2008.

El Presidente, *Agustín González González*.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 5.589/08

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ÁVILA

ANUNCIO

El Pleno Corporativo, en sesión de fecha 28 de noviembre de dos mil ocho, adoptó el acuerdo que es del siguiente tenor literal:

“DELIMITACIÓN DE UNIDAD DE ACTUACIÓN AISLADA DE NORMALIZACIÓN DE LAS FINCAS N.º. 21 Y 23 DE LA CALLE COZUELO.

PROMOTOR: AYUNTAMIENTO DE ÁVILA

REDACTOR: Oficina Técnica Municipal

FINCAS AFECTADAS: 1) Calle Cozuelo, n.º.21. Superficie de suelo 224 m². Rfa. Catastral 6928002UL5062N0001BZ. Ordenanza RUI-2. Titular D. Ángel Hernández Hernández. 2) Calle Cozuelo, n.º.23 c/v a C/ Medina del Campo, n.º.1. Superficie de suelo 2.610 m². Rfa. Catastral 6928014UL5062N0001OZ. Ordenanza EQ. Titular Ayuntamiento de Ávila.

ADMINISTRACIONES INTERESADAS: - Administración del Estado (Subdelegación de Gobierno de Ávila).- Administración de la Comunidad Autónoma (Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en Ávila).- Diputación Provincial de Ávila.- Registro de la Propiedad de Ávila.Servicio Territorial de Medio Ambiente.- Servicio Territorial de Cultura.- Servicio Territorial de Fomento.

Visto el Proyecto de Delimitación de la Unidad de Actuación de referencia no contemplada en el Plan General redactado por la Oficina Técnica Municipal, promovido por el Ayuntamiento a instancia de D. Ángel Hernández Hernández, el cual tiene por objeto: 1) Delimitar una Unidad de Actuación Aislada de Normalización de fincas al objeto de regularizar el lindero Este de la finca n.º. 21 de la calle Cozuelo colindante con la n.º.23 propiedad del Ayuntamiento, las cuales se ven afectadas en una superficie de 12,77 m². 2) Modificar la actual geometría irregular de las fincas afectadas y conseguir una línea continua que mejore sensiblemente la situación de las dos parcelas afectadas al objeto de permitir el cumplimiento de las condiciones urbanísticas establecidas en el planeamiento.

Visto el Plan General de Ordenación Urbana de Ávila (P.G.O.U.), aprobado definitivamente por Orden de la Consejería de Fomento de la Junta de Castilla y León con fecha 1 de junio de 2005 (BOP de 4/07/05).

Teniendo en cuenta lo establecido en el proyecto tramitado, así como lo dispuesto en el art. 58 de la Ley 5/1999, de 8 de abril de Urbanismo de Castilla y León (LUCyL), y considerando que se trata de una modificación de orde-



nación detallada del Plan General conforme lo dispuesto en el art. 42.1.c) y 71 LUCyL, en relación con lo preceptuado en los arts. 169, 92.b) y d) y 95 y 97 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León.

POR TODO LO EXPUESTO, EL PLENO CORPORATIVO POR UNANIMIDAD ACORDÓ:

Primero: Aprobar inicialmente la delimitación de la Unidad de Actuación Aislada de Normalización de las fincas 21 y 23 de la calle Cozuelo. En consecuencia se aprueba la 5a. Modificación del PGOU de Ávila que tiene por objeto la adaptación de la configuración física de parcelas de suelo urbano consolidado a las determinaciones del planeamiento urbanístico, incluyéndose aquí su configuración para el uso residencial y dotacional de una superficie de 12,77 m².

Segundo: La referida aprobación inicial del expediente se efectúa a resultas del trámite de información pública al que se someterá el mismo, así como de lo que resulte de los informes técnicos emitidos y aquellos que deban recabarse.

Tercero: Remitir una copia de la aprobación inicial a la Diputación Provincial, a la Subdelegación del Gobierno en Ávila y a la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León. En todo caso deberá emitir informe el Servicio Territorial de Fomento, que será vinculante en lo relativo al modelo territorial de Castilla y León, definido por los instrumentos de ordenación del territorio vigente. En defecto de regulación sectorial, los informes se entenderán favorables si no se comunica la resolución al Ayuntamiento antes de tres meses desde la recepción del instrumento. Todo ello conforme lo dispuesto en el art. 52.4 LUCyL según la redacción dada por la Ley 4/2008, de 15 de septiembre (BOCyL 18/09/08).

Cuarto: Someter el expediente al trámite de información pública durante un mes, mediante anuncio en el Boletín Oficial de Castilla y León, en El Diario de Ávila, en la página web del Ayuntamiento, y en el Boletín Oficial de la Provincia. Todo ello al objeto de que pueda consultarse el expediente en la Oficina Técnica Municipal sita en la Plaza del Mercado Chico, nº.7, en horario de 9,00 a 14,00 horas.

Quinto: Concluida la información pública el Ayuntamiento resolverá sobre la aprobación definitiva del expediente.”

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos oportunos.

Ávila, 1 de diciembre de 2008

El Alcalde, *Miguel Ángel García Nieto*

**5ª MODIFICACIÓN DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE ÁVILA
SOBRE DELIMITACIÓN DE UNIDAD DE ACTUACIÓN AISLADA DE
NORMALIZACIÓN DE LAS FINCAS Nº 21 Y 23 DE LA CL COZUELO
(uaa-n-u. 12)**

ÍNDICE

MEMORIA INFORMATIVA. DI.MI

Título I. DATOS GENERALES

Título II. MARCO NORMATIVO

CAPITULO 1. LEGISLACIÓN APLICABLE.

CAPÍTULO 2. INSTRUMENTOS DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y URBANISMO

CAPITULO 3. OBJETO DE LA MODIFICACIÓN.

CAPITULO 4. AFECCIONES SECTORIALES.



Titulo III. ANÁLISIS Y DIAGNÓSTICOS

INFORME AMBIENTAL. DI-IA MEMORIA VINCULANTE. DN-MV

Titulo I. CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD DE LA MODIFICACIÓN

CAPITULO 1. OBJETIVOS Y CRITERIOS.

CAPÍTULO 2. DESCRIPCIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LA MODIFICACIÓN.

NORMATIVA URBANÍSTICA. DN-NU PLANOS Y FICHAS

- Plano de situación a escala 1:500

- Fichas catastrales de las dos parcelas

- Planos de estado actual y de propuesta de normalización a esc. 1:200. - Ficha de nueva redacción uaa-n-u. 12

MEMORIA INFORMATIVA. DI.MI

Titulo I. DATOS GENERALES

1.1: PROMOTOR: AYUNTAMIENTO DE ÁVILA

El expediente se promueve por el Ayuntamiento de Ávila a iniciativa del propietario de los terrenos afectados del nº 21 de la Calle Cozuelo.

1.2.- REDACTOR: OFICINA TÉCNICA MUNICIPAL

1.3.- PARCELAS Y PROPIETARIOS AFECTADOS POR LA MODIFICACIÓN:

1.3.1: PARCELA EN CL COZUELO, 21:

Propietario: D. ÁNGEL HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ

Domicilio: CL VIRGEN DE LOURDES, 22, 13-2, 28027 MADRID NIF: 6.527.378-R

1.3.2: PARCELA EN CL COZUELO, 23:

Propietario: EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ÁVILA

Domicilio: PLAZA DEL MERCADO CHICO, 1 05001 ÁVILA

C.I.F.: P-0501900-E

Titulo II. MARCO NORMATIVO

CAPÍTULO 1. LEGISLACIÓN APLICABLE

El marco normativo básico vigente al que se atiene la presente modificación viene constituido por la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León -LUCyL- (BOCyL 15.04.1999), y sus modificaciones posteriores, y concretamente la aprobada mediante Ley 4/2008, de 15 de septiembre, de Medidas sobre Urbanismo y Suelo (BOCyL 18.09.08); la Ley 10/1998, de 5 de diciembre, de Ordenación del Territorio de la Comunidad de Castilla y León (BOCyL 10.11.98), y sus modificaciones posteriores; el Real Decreto Legislativo 2/2008, de 20 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Suelo (BOE 26.06.08); y el Decreto 22/2.004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León -RUCyL- (BOCyL 2.02.2004), y sus modificaciones posteriores, y concretamente las aprobadas por Decreto 99/2005, de 22 de diciembre (BOCyL de 26.12.2005), y por Decreto 68/2.006, de 5 de octubre (BOCyL 11.10.2005).

CAPÍTULO 2. INSTRUMENTOS DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y URBANISMO

El marco de referencia inmediato es el Plan General de Ordenación Urbana de Ávila en vigor, aprobado por Orden de la Consejería de Fomento nº 740/2.005, de 1 de junio (BOCyL 8.06.2005), y publicado íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila 0.1127, de 4 de julio de 2005.



En el vigente Plan General no se contempla la delimitación de la unidad de normalización proyectada, por lo que se hace necesario su modificación puntual mediante la tramitación del presente expediente.

La modificación que se proyecta consiste entonces en creación de una unidad de actuación aislada de normalización de fincas (art. 71 LUCyL) de acuerdo con lo establecido en el art. 218.a del RUCyL. Su único objeto la redefinición de los linderos de las parcelas afectadas con la lógica asignación de la ordenanza correspondiente a la finca matriz, sin alterar otras determinaciones que las derivadas de definición de las parcelas edificables para uso residencial y dotacional (ART. 97 RUCyL), por lo que su tramitación se ajustará al procedimiento del art. 171 del RUCyL., observando al efecto lo dispuesto en los art. 153-158 y 165 del RUCyL. Considerando además, y en cualquier caso, que la modificación proyectada sólo afecta a la ordenación detallada del Plan General (art. 92 RUCyL), para cuya aprobación resulta competente el Ayuntamiento de Ávila (art. 170 RUCyL).

CAPITULO 3. OBJETO DE LA MODIFICACIÓN.

Esta Modificación del Plan General de Ordenación Urbana de tiene por objeto la creación de una Unidad de Actuación Aislada de Normalización de fincas al objeto regularizar el lindero este de la parcela 21 de uso residencial con la colindante nº 23 de uso dotacional de la Calle Cozuelo, propiedad del Excmo. Ayuntamiento de Ávila. La superficie afectada por dicha regularización es de 12, 77 m², inferior al cinco por ciento de la nueva unidad delimitada, la cual se ampara en los proyectos de normalización como lógica adaptación material a la realidad física de los terrenos (art. 219.2.b RUCyL).

Se propone esta regularización para eliminar la actual geometría irregular y conseguir una línea continua que mejora sensiblemente la situación de las dos parcelas afectadas en ese lindero, permitiendo dar cumplimiento a las condiciones de la ordenación y la edificabilidad propuestas en el planeamiento para la parcela en la CI Cozuelo, 21 de Ávila y que se reflejan en el proyecto redactado al efecto para la construcción de una vivienda unifamiliar sobre el que se ha emitido informe técnico favorable. Por su parte, la parcela dotacional municipal mantiene las mismas características superficiales iniciales mejorando su configuración.

CAPITULO 4. AFECCIONES SECTORIALES.

Atendiendo al objeto de la modificación que se tramita, se observa que la misma no se halla afectada por ninguna normativa sectorial.

En la tramitación del expediente se tendrán en cuenta las siguientes administraciones interesadas (art. 52.4 LUCyL y 153 RUCyL): Administración del Estado (Subdelegación de Gobierno de Ávila).- Administración de la Comunidad Autónoma (Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en Ávila).Diputación Provincial de Ávila.- Servicio Territorial de Fomento.- Servicio Territorial de Medio Ambiente.- Servicio Territorial de Cultura.

Titulo III. ANÁLISIS Y DIAGNÓSTICOS

La justificación de la Modificación se sustenta en su remisión a los objetivos.

INFORME AMBIENTAL. DHA

El vigente Plan General de Ordenación Urbana ya contiene el dictamen medioambiental previsto en el artículo 157 del RUCyL, lo que se produjo mediante RESOLUCIÓN 30 de marzo de 2005, de la Consejería de Medio Ambiente (BOCyL N° 65 DE 6 de abril de 2005).

La Modificación propuesta no tiene efectos sobre el medio ambiente, y no requiere trámite ambiental alguno, conforme el artículo 26 de la Ley 4/2008, de 15 de septiembre, de Medidas sobre Urbanismo y Suelo (BOCyL 18.09.08), por el que se añade el art. 52 bis a la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León (LUCyL).



MEMORIA VINCULANTE. DN-MV

Título 1. CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD DE LA MODIFICACIÓN

CAPITULO 1.- OBJETIVOS Y CRITERIOS.

La modificación proyectada afecta exclusivamente a la regularización del lindero existente entre las parcelas ubicadas en la CI Cozuelo 21 y 23, no se altera ningún otro parámetro urbanístico, con excepción lógica de los derivados de la asignación de ordenanzas que realiza el Plan General, debiéndose considerar además que las superficies resultantes de las parcelas normalizadas en una superficie de 12,77 m² son similares a las originales.

Se trata pues de una modificación de ordenación detallada del PGOU que no incide en la ordenación general del mismo, y que sin embargo posibilita su ejecución y desarrollo y mejora .

CAPÍTULO 2. DESCRIPCIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LA MODIFICACIÓN.

Como se ha descrito anteriormente la modificación propuesta consiste en la creación de una unidad de actuación aislada de normalización de fincas con el fin de regularizar el lindero existente entre la parcela de la CI Cozuelo, 21 (RUI II) y la parcela de la CI Cozuelo, 23 (Parcela de propiedad Municipal destinada a EQ).

Se justifica la modificación de Plan a la vista del proyecto básico y de ejecución presentado para la construcción de una vivienda en la parcela de la CI Cozuelo, 21, donde se detecta que el lindero existente por su orientación Este y que linda con la parcela dotacional de titularidad municipal de la CI Cozuelo, 23, es de forma irregular, con un quiebro en la zona intermedia, que impide tanto la correcta realización de la edificación proyectada para la parcela de la CI Cozuelo, 21, como en un futuro la que se proyecte en la parcela dotacional de la CI Cozuelo, 23.

Para poder ejecutar y mejorar las condiciones de ordenación y edificabilidad establecidas en el vigente Plan General de Ordenación Urbana y posibilitar el cumplimiento de todos los parámetros urbanísticos en la edificación que se proyecta, resulta necesaria la regularización de linderos objeto de la presente modificación.

A la vista de la sencillez con la que se puede realizar la regularización de dicho lindero (eliminando el quiebro existente) para que resulte una línea continua y de los beneficios que esta regularización tendrá para ambas parcelas, así como la ausencia de cualquier tipo de perjuicio, ya que ambas parcelas mantienen sus características, ordenanzas y sobre todo superficies, es por lo que se propone la presente modificación.

NORMATIVA URBANÍSTICA. DN-NU

No se produce ninguna modificación de las determinaciones normativas del PGOUA/2005, manteniéndose la ordenanza asignada a cada una de las parcelas matrices afectadas por la normalización, las cuales se ven reconfiguradas mediante a segregación y agrupación de una superficie de 12,77 m² procedente de la regularización del lindero.

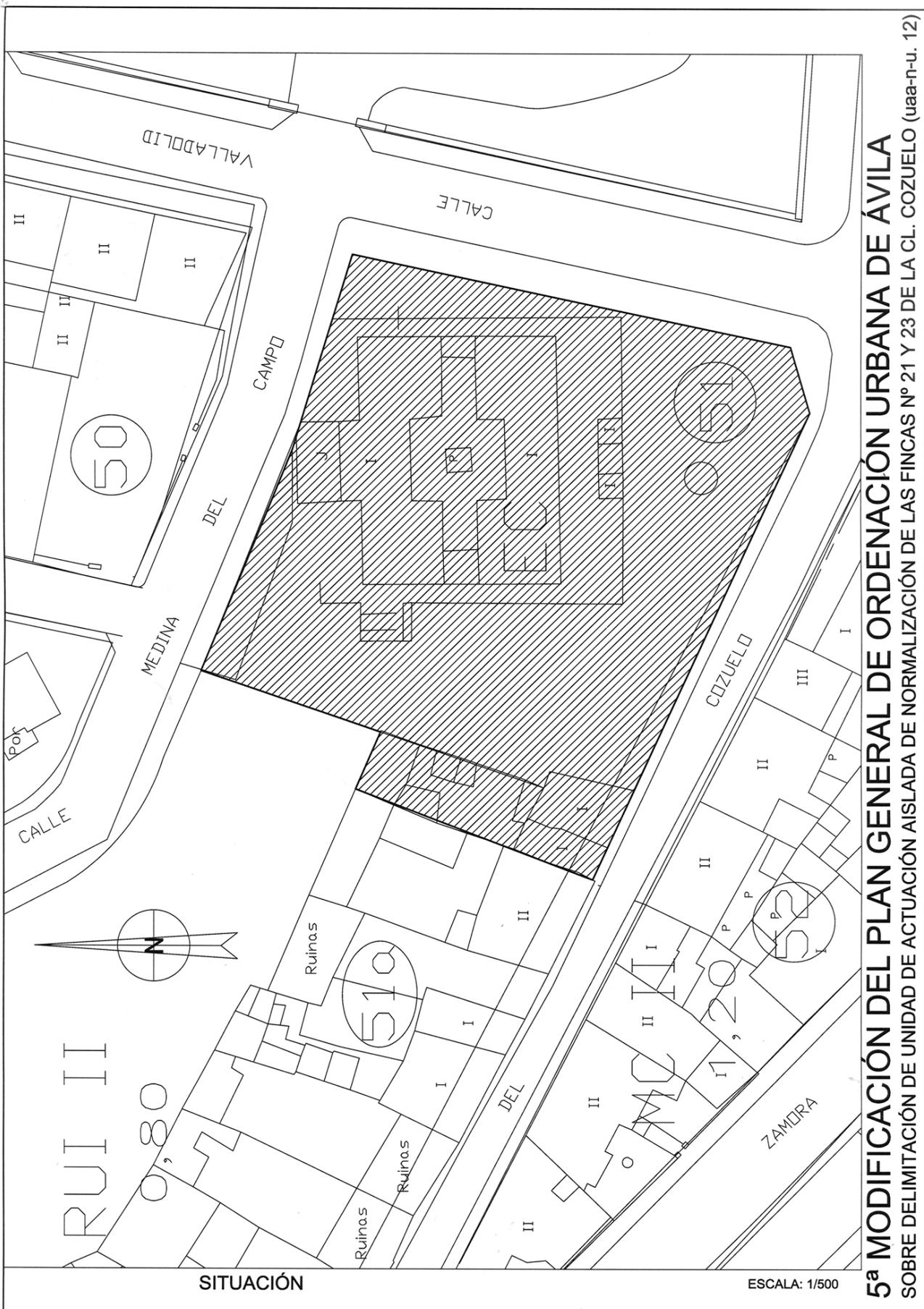
PLANOS Y FICHAS

Se adjuntan como documentación aneja los siguientes planos y fichas:

- Plano de situación a escala 1:500
- Fichas catastrales de las dos parcelas
- Planos de estado actual de la parcela en CI Cozuelo, 21 y planos de propuesta de normalización del lindero a escala 1:200.
- Ficha de nueva redacción uaa-n-u. 12

Ávila, Noviembre de 2008

La Oficina Técnica



5ª MODIFICACIÓN DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE ÁVILA

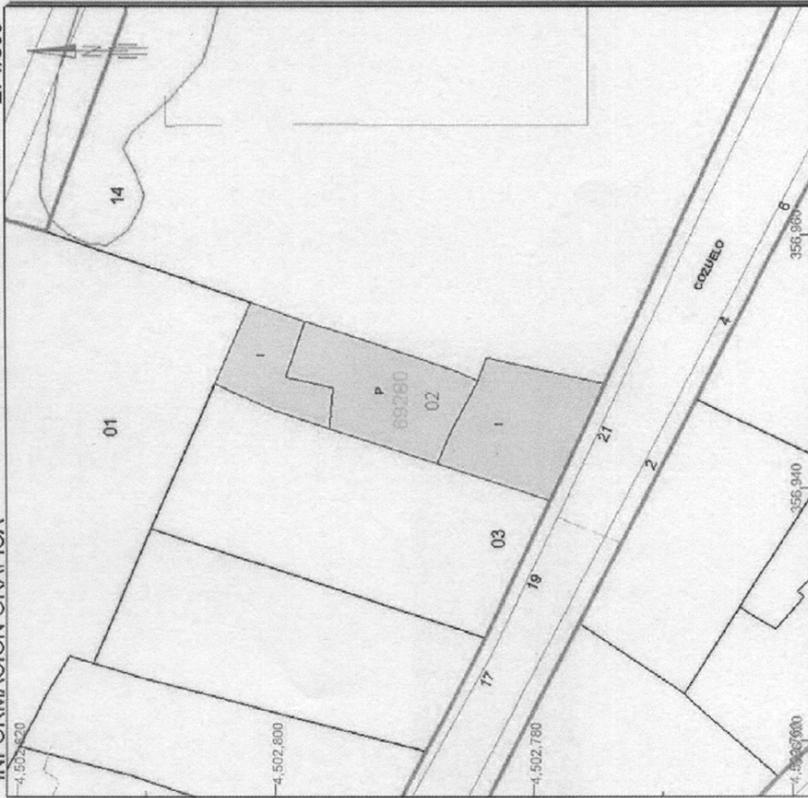
SOBRE DELIMITACIÓN DE UNIDAD DE ACTUACIÓN AISLADA DE NORMALIZACIÓN DE LAS FINCAS Nº 21 Y 23 DE LA CL. COZUELO (uaa-n-u. 12)



CONSULTA DESCRIPTIVA Y GRAFICA DE DATOS CATASTRALES
BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA

Municipio de AVILA Provincia de AVILA

INFORMACIÓN GRÁFICA E: 1/500



Este documento no es una certificación catastral, pero sus datos pueden ser verificados a través del 'Acceso a datos catastrales no protegidos' de la OVC.

Lunes, 17 de Marzo de 2008

- 356,660 Coordenadas UTM, en metros.
- Límite de Manzana
- Límite de Parcela
- Límite de Construcciones
- Mobiliario y aceras
- Límite zona verde
- Hidrografía

REFERENCIA CATASTRAL DEL INMUEBLE
6928002UL5062N0001BZ

DATOS DEL INMUEBLE

SECRETARÍA DE ESTADO DE ECONOMÍA Y PRESUPUESTOS
DIRECCIÓN GENERAL DEL CATASTRO
Oficina Virtual del Catastro

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

DOMICILIO TRIBUTARIO
CL COZUELO 21

AVILA 05005-AVILA

USO LOCAL PRINCIPAL Residencial

ANO CONSTRUCCIÓN 1900

COEFICIENTE DE PARTICIPACIÓN 100,000000

SUPERFICIE CONSTRUIDA (m²) 136

DATOS DE LA FINCA A LA QUE PERTENECE EL INMUEBLE

SITUACIÓN CL COZUELO 21

AVILA (AVILA)

SUPERFICIE CONSTRUIDA (m²) 136

SUPERFICIE SUELO (m²) 224

TIPO DE FINCA Parcela con un unico inmueble

ELEMENTOS DE CONSTRUCCIÓN

Uso	Escalera	Planta	Puerta	Superficie m ²
ALMACEN VIVIENDA	C	OM 00	UN	41 95

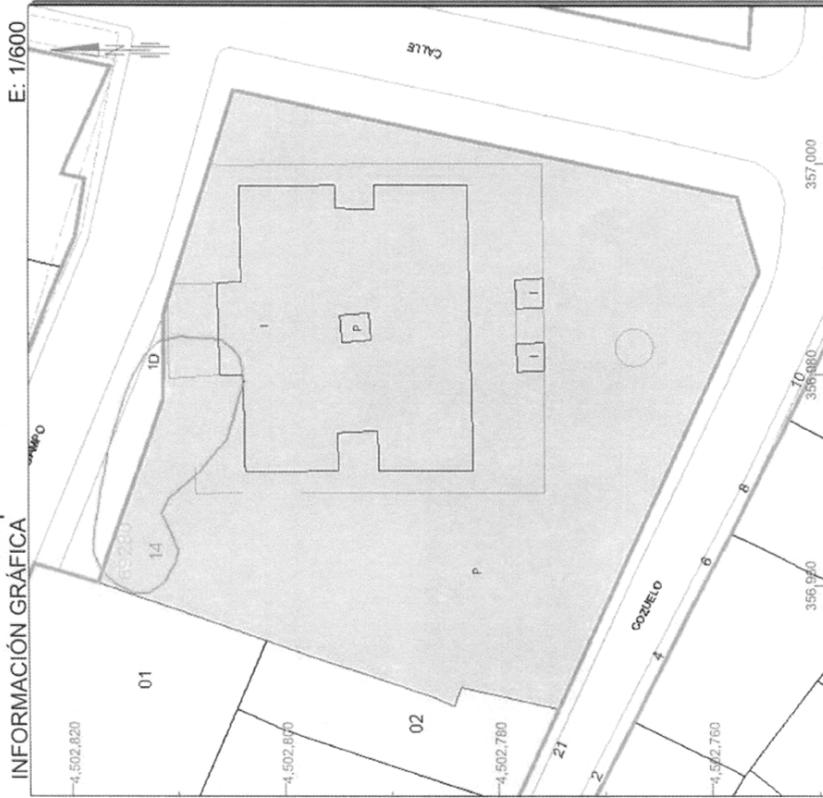
FICHA CATASTRAL

5ª MODIFICACIÓN DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE ÁVILA
SOBRE DELIMITACIÓN DE UNIDAD DE ACTUACIÓN AISLADA DE NORMALIZACIÓN DE LAS FINCAS Nº 21 Y 23 DE LA CL. COZUELO (uaa-n-u. 12)



**CONSULTA DESCRIPTIVA Y GRÁFICA DE DATOS CATASTRALES
BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA**

Municipio de AVILA Provincia de AVILA



Este documento no es una certificación catastral, pero sus datos pueden ser verificados a través del 'Acceso a datos catastrales no protegidos' de la OVC.

357,000 Coordenadas UTM, en metros.
Jueves, 20 de Noviembre de 2008

- Límite de Manzana
- Límite de Parcela
- Límite de Construcciones
- Mobiliario y aceras
- Límite zona vereda
- Hidrografía

SECRETARÍA DE HACIENDA Y PRESUPUESTOS
DIRECCIÓN GENERAL DEL CATASTRO
Oficina Virtual del Catastro

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

REFERENCIA CATASTRAL DEL INMUEBLE
6928014UL-5062N0001OZ

DATOS DEL INMUEBLE

LOCALIZACIÓN
CL MEDINA DEL CAMPO 1[D]
AVILA 05005-AVILA

USO LOCAL PRINCIPAL
Cultural

COEFICIENTE DE PARTICIPACIÓN
100,000000

ANO CONSTRUCCIÓN
1982

SUPERFICIE CONSTRUIDA [m²]
533

DATOS DE LA FINCA A LA QUE PERTENECE EL INMUEBLE

SITUACIÓN
CL MEDINA DEL CAMPO 1[D]
AVILA [AVILA]

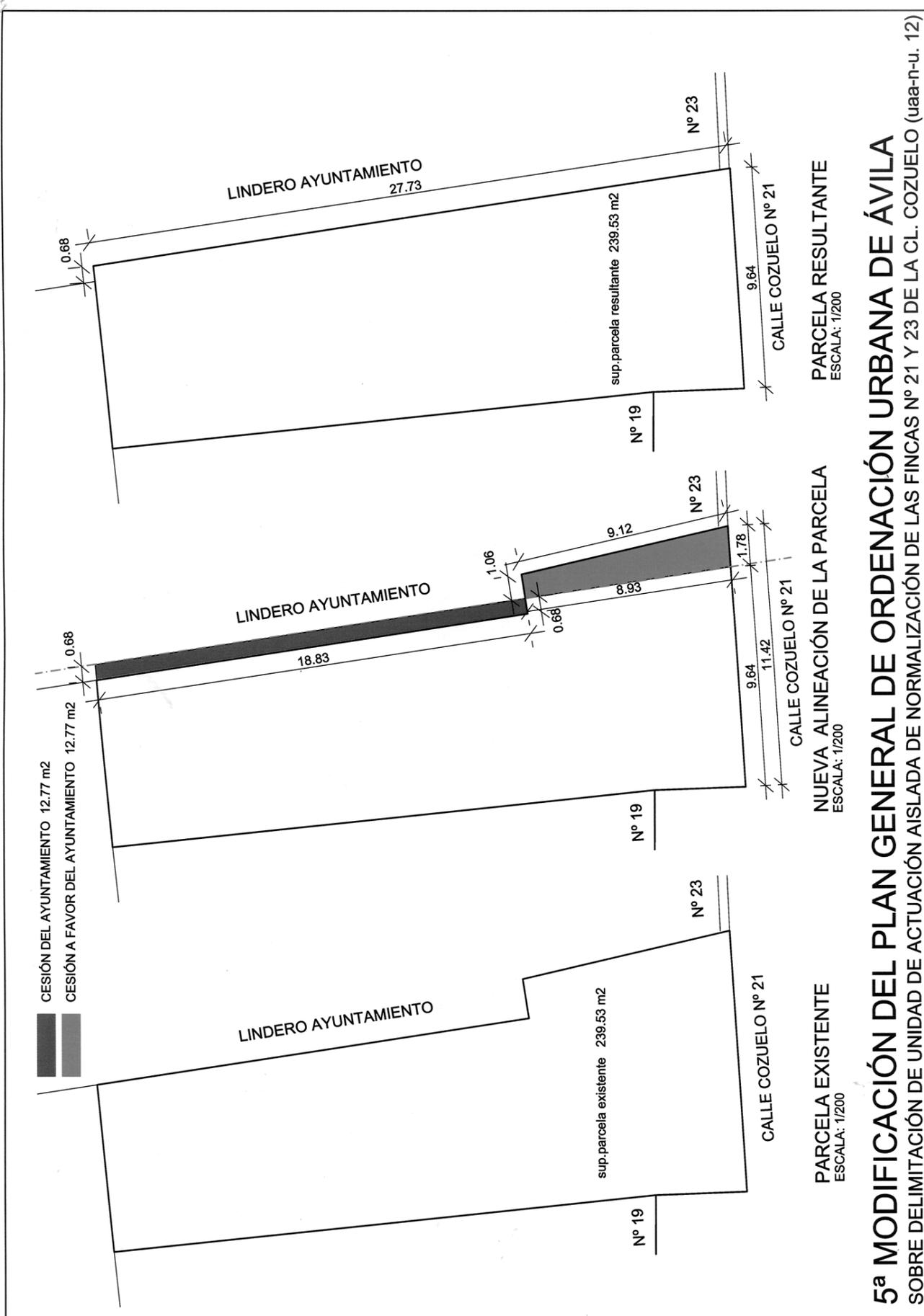
SUPERFICIE CONSTRUIDA [m²]
533

SUPERFICIE SUELO [m²]
2.610

TIPO DE FINCA
Parcela con un unico inmueble

FICHA CATASTRAL

**5ª MODIFICACIÓN DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE ÁVILA
SOBRE DELIMITACIÓN DE UNIDAD DE ACTUACIÓN AISLADA DE NORMALIZACIÓN DE LAS FINCAS Nº 21 Y 23 DE LA CL. COZUELO (uaa-n-u. 12)**





UNIDADES DE ACTUACIÓN AISLADA DE NORMALIZACIÓN Y URBANIZACIÓN	uaa-n-u.
---	----------

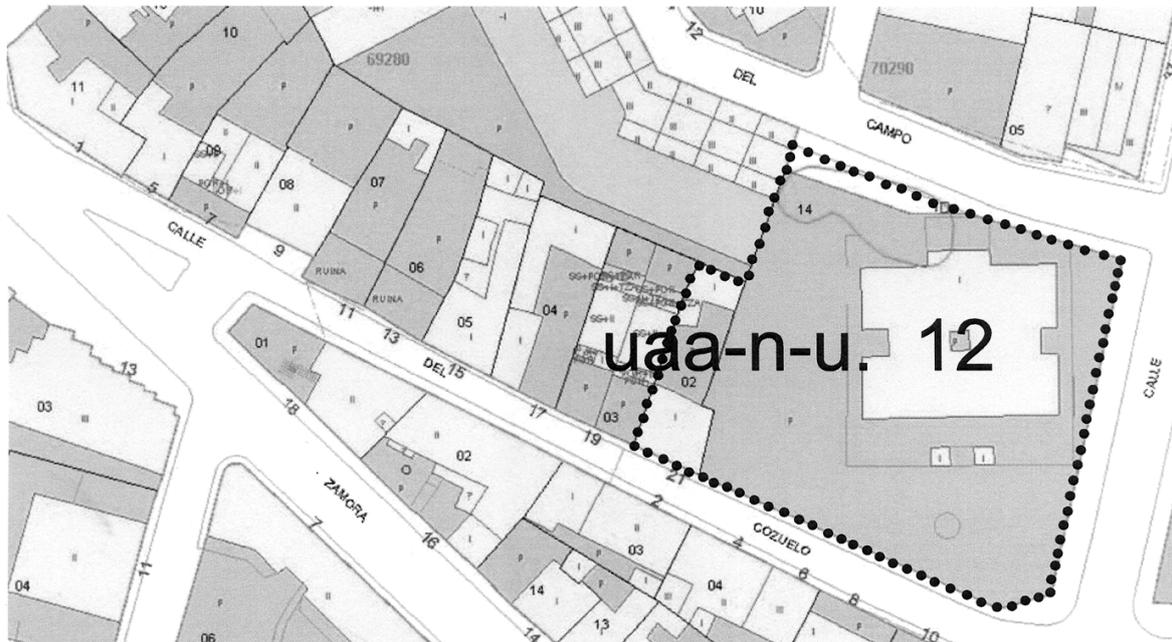
A. DATOS BÁSICOS DE LA UNIDAD

UNIDAD Nº	uaa-n-u. 12
DENOMINACIÓN	CALLE COZUELO
NÚCLEO	ÁVILA

Plano en el que se localiza gráficamente la situación de la unidad O1-04 III y O1-08 I

SUPERFICIE 2.834 m2

Entorno con parcelario



B. CONDICIONES DE ORDENACIÓN DETALLADA

ORDENANZAS DE APLICACIÓN RU II Y EQ

Cesión de Viales Parcela CL. Cozuelo 21	37,87 m2
Cesión de Viales Parcela CL. Cozuelo 23	78,18 m2

Viales y espacios libres públicos asociados con urbanización y ejecución de infraestructuras.	
Parcela CL. Cozuelo 21	37,87 m2
Parcela CL. Cozuelo 23	78,18 m2

SE MANTIENEN LAS ASIGNADAS A CADA UNA DE LAS FINCAS MATRICES. CONDICIONES DE ORDENACIÓN

La ejecución de la Unidad implicará el desarrollo de un Proyecto de Normalización INSTRUMENTO DE DESARROLLO

C. OBJETIVOS ESPECÍFICOS DE ORDENACIÓN:

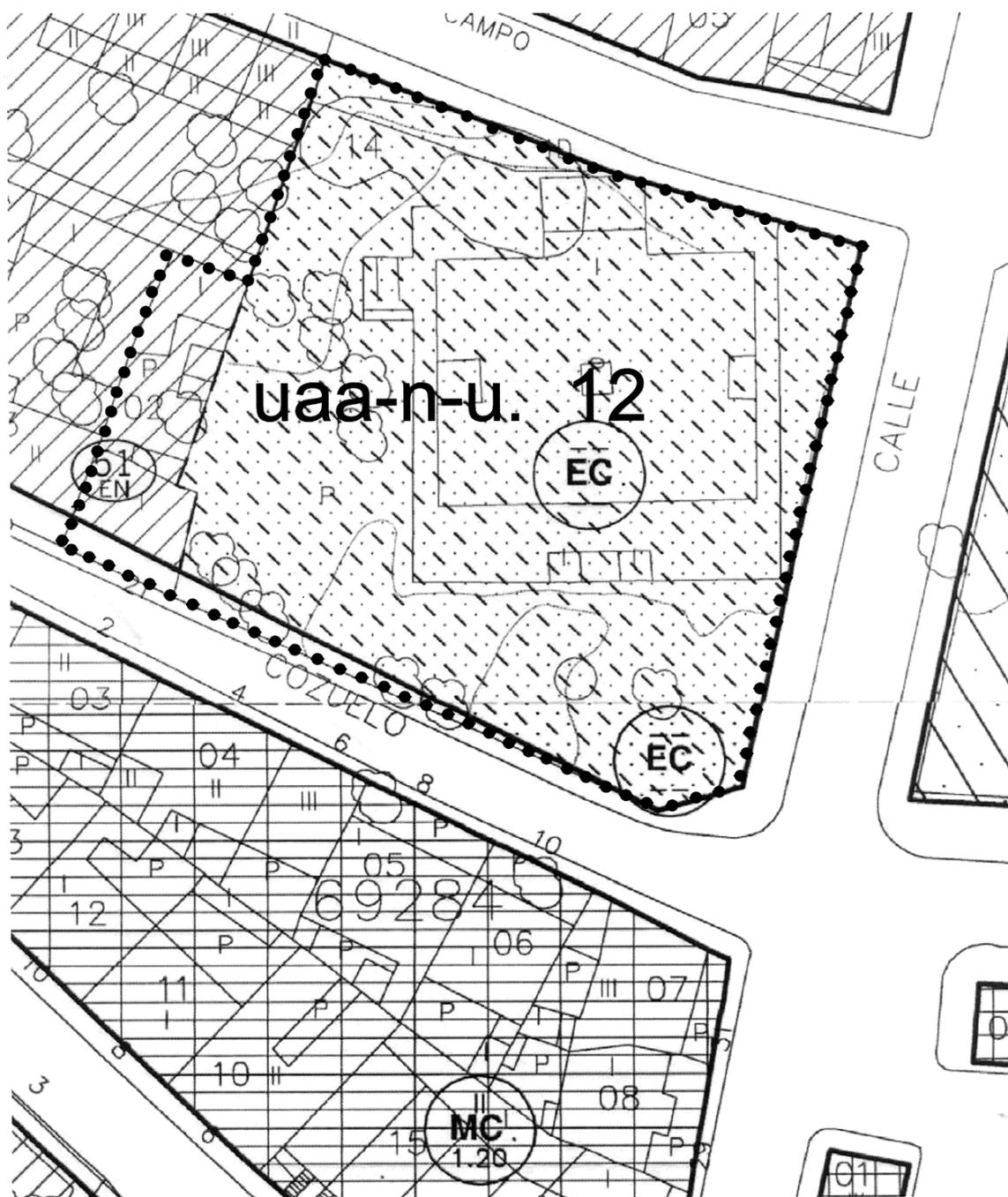
Regularización de Lindero entre Parcelas Calle Cozuelo 21 y 23, Cesión de viales y urbanización de viales
La cesión de viales y urbanización se realizarán de forma independiente por cada parcela, asumiendo cada una las cargas correspondientes

PLANO DE ORDENACIÓN GENERAL EN PAGINA SIGUIENTE.

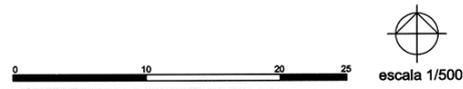


Ayuntamiento de Ávila.

UNIDAD DE ACTUACIÓN AISLADA DE NORMALIZACIÓN Y URBANIZACIÓN.	uaa-n-u.
NÚMERO	uaa-n-u. 12
DENOMINACIÓN	Calle Cozuelo
NÚCLEO	ÁVILA



Ventana Plano de Ordenación



- Límite ssunc/uaa-n-u/uaa-e
 - Límite SU.
 - Límite SURbanizable.
 - Ámbito de Planeamiento Asumido
 - Alineación.
-
- ELP SG.
 - Equipamiento. SG.
 - Servicios Urbanos. SG.
 - VP. SG.
 - ELP SL. pj/pg.
 - Equipamiento Comunitario. EC-SL.
 - Viario.
 - CA.
 - MC.
 - RB.
 - RUI.
 - RUS.
 - RUE.
 - IND-E.
 - IND-I.
 - SER.
 - JP.
 - PK.
 - Límite e/ Ordenanzas



Número 5.657/08

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ÁVILA

ANUNCIO

La Junta de Gobierno Local, en sesión de fecha 5 de diciembre de dos mil ocho, adoptó el acuerdo que es del siguiente tenor literal:

“PROYECTO DE NORMALIZACIÓN DE FINCAS uaa-n-u 12 DE LA CALLE COZUELO Nº. 21 Y 23. APROBACIÓN INICIAL.

PROMOTOR: AYUNTAMIENTO DE ÁVILA.

REDACTOR: Oficina Técnica Municipal

FINCAS AFECTADAS: 1) Calle Cozuelo, nº. 21. Superficie de suelo 224 m². Rfa. Catastral 6928002UL5062N0001BZ. Ordenanza RUI-2. Titular D. Ángel Hernández Hernández. 2) Calle Cozuelo, nº. 23 c/v a C/ Medina del Campo, nº. 1. Superficie de suelo 2.610 m². Rfa. Catastral 6928014UL5062N0001OZ. Ordenanza EQ. Titular Ayuntamiento de Ávila.

ADMINISTRACIONES INTERESADAS: - Administración del Estado (Subdelegación de Gobierno de Ávila).- Administración de la Comunidad Autónoma (Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en Ávila).- Diputación Provincial de Ávila.- Registro de la Propiedad de Ávila. Servicio Territorial de Medio Ambiente.- Servicio Territorial de Cultura.- Servicio Territorial de Fomento.

Visto el Proyecto de Delimitación de la Unidad de Actuación de referencia no contemplada en el Plan General redactado por la Oficina Técnica Municipal, promovido por el Ayuntamiento a instancia de D. Ángel Hernández Hernández, el cual tiene por objeto: 1) Ejecutar la Unidad de Actuación Aislada de Normalización de fincas prevista en el Plan General al objeto de regularizar el lindero Este de la finca nº. 21 de la calle Cozuelo colindante con la nº. 23 propiedad del Ayuntamiento, las cuales se ven afectadas en una superficie de 12,77 m². 2) Modificar la actual geometría irregular de las fincas afectadas y conseguir una línea continua que mejore sensiblemente la situación de las dos parcelas afectadas al objeto de permitir el cumplimiento de las condiciones urbanísticas estable-

cidas en el planeamiento, entre las que figuran la cesión de terrenos con destino a viario público.

Vistos el artículo 71 de la Ley de Urbanismo de Castilla y León, en relación con los artículos 210 a 222 de su Reglamento de 29 de enero de 2004.

Y considerando que la documentación aportada es suficiente para iniciar el procedimiento de aprobación del expediente, el cual se tramita simultáneamente a la delimitación de la unidad de actuación, conforme los informes técnicos favorables emitidos al efecto en el expediente de solicitud de licencia de obras igualmente tramitado simultáneamente, y sin perjuicio de otros y de la documentación que deban recabarse, en su caso.

POR TODO LO EXPUESTO, LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL POR UNANIMIDAD ACORDÓ:

Primero.- Aprobar inicialmente el proyecto Normalización y Urbanización de la Unidad de Actuación aislada uaa-n-u.12 del PGOU, redactado por el arquitecto D. Santiago Herráez Hernández y promovido por el Ayuntamiento de Ávila a instancia de D. Ángel Hernández Hernández. Todo ello en los términos contenidos en los informes técnicos municipales emitidos al efecto.

Segundo.- Notificar el acuerdo adoptado a los propietarios que consten en el Registro de la Propiedad y a los titulares que consten en el Catastro, y abrir un plazo de audiencia a los interesados de quince días. Si a la vista de dicho trámite de audiencia aparecen nuevos interesados en el expediente, se les dará traslado igualmente de los acuerdos que se adopten.

Tercero.- Concluido el trámite de audiencia y la información pública, el Ayuntamiento resolverá expresamente sobre la aprobación definitiva, señalando los cambios que procedan respecto de lo aprobado inicialmente, lo cual se notificará igualmente a los propietarios que consten en el Registro de la Propiedad, a los titulares que consten en el Catastro y a quienes hubieran presentado alegaciones, y se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia.”

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos oportunos.

Ávila, 9 de diciembre de 2008.

El Alcalde, *Miguel Ángel García Nieto*.



Número 5.655/08

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ÁVILA

ANUNCIO

Por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento de fecha 5 de diciembre del corriente año, se ha dispuesto la siguiente convocatoria:

1. ENTIDAD ADJUDICADORA.

- a) Organismo: Excmo. Ayuntamiento de Ávila.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General. Contratación.
- c) Número de expediente: 56/2008.

2. OBJETO DEL CONTRATO.

Descripción del objeto: SERVICIO DE UNA OFICINA DE GESTIÓN DEL ÁREA DE REHABILITACIÓN INTEGRAL DEL CASCO HISTÓRICO DE ÁVILA

3. TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Oferta económicamente más ventajosa considerando varios criterios.

4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.

TIPO: Importe 110.000 /año IVA excluido, importe sobre el que se repercutirá el 16% de IVA (17.600) arrojando un total de 127.600 /año, que podrá mejorarse a la baja, desechándose las proposiciones que excedan del mismo.

5. GARANTÍAS.

Provisional: 2.200 .

Definitiva: 4% del presupuesto de adjudicación

6. OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN.

- a) Entidad: Ayuntamiento de Ávila.
- b) Domicilio: Plaza del Mercado Chico, 1.
- c) Localidad y Código Postal: Ávila. 05001.

d) Teléfono: 920-35.40.16

e) Telefax: 920-22.69.96

f) www.avila.es (perfil del contratante)

g) E-mail: msaez@ayuntavila.com

h) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta que finalice el plazo de presentación de proposiciones.

7. REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA.

a) Están facultadas para licitar todas las personas, naturales o jurídicas, españolas o extranjeras que, teniendo plena capacidad de obrar, no estén incurso en una prohibición de contratar de conformidad con el artículo 43 y concordantes de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

b) Justificación solvencia según cláusula 5ª.

8. PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN.

a) Fecha límite de presentación: 15 días naturales a contar desde el siguiente al de la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia. Si el último día coincidiera en sábado se prorroga al primer día hábil siguiente.

b) Documentación a presentar: Las proposiciones constarán de tres sobres, cerrados, y firmados por el licitador o su representante, en los que se hará constar su respectiva denominación y nombre del ofertante, todo ello según la cláusula 11 del pliego de condiciones.

9. CRITERIOS DE BAREMACIÓN Y PUNTUACIÓN.

Los establecidos en el Anexo II del Pliego de condiciones

10. APERTURA DE OFERTAS.

a) Entidad: Excmo. Ayuntamiento de Ávila. Salón de Sesiones.

b) Domicilio: Plaza del Mercado Chico, 1.

c) Localidad: Ávila.

d) Fecha: El mismo día de la calificación de la documentación general, previa convocatoria al efecto, si no existieran deficiencias subsanables o al día siguiente de finalizar el plazo de subsanación de aquellas, si las hubiera.

e) Hora: 13,00 horas.



11. GASTOS DE ANUNCIOS. Anuncios, gastos de formalización y protocolización del contrato y cuantos otros se deriven del mismo incluidos los impuestos y tasas que procedan serán de cuenta del adjudicatario.

Ávila, 5 de diciembre de 2008.

El Alcalde, *Miguel Ángel García Nieto*.

Número 5.613/08

AYUNTAMIENTO DE CANDELEDA

ANUNCIO

1.- ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA DE LA ESCUELA DE MÚSICA MUNICIPAL DE CANDELEDA. O. FISCAL Nº. 22.

Art. 5º.- Cuota tributaria.

Art. 5.1.- La cuantía de la tasa regulada en esta ordenanza será la fijada en la tarifa contenida en el apartado siguiente, por cada una de las distintas actividades. Art. 5.2.- La cuota tributaria se determinará con la aplicación de las siguientes tarifas:

Música y movimiento 1º, 2º Y 3º	15 /mes
Logse 1º, 2º, 3º, 4º Y 5º	30 /mes
Aficionados	30 /mes
Lenguaje musical (adultos)	12 /mes
Conjunto Instrumental A y B	10 /mes
2º Instrumento nivel LOGSE	20 /mes

Se reducirá en un 15% la cuota al segundo y siguientes miembros de una misma unidad familiar, siempre que la relación de parentesco sea de consanguinidad en primer grado.

Art. 5.3.- El curso comenzará el 1 de octubre y finalizará el día que establezca el Ministerio para los colegios de primaria.

Las horas a impartir serán las que a continuación se especifican (todas ellas semanales):

Música y movimiento 1º 2º y 3º. 2 clases semanales 45 min.

LOGSE 1º 2º 3º 4º y 5º: 1 clase semanal de lenguaje musical de 60 min

LOGSE 1º 2º, 3º, 4º y 5º: 1 clase semanal de instrumento de 45 min.

LOGSE 2º 3º 4º y 5º: 1 clase semanal colectiva musical de 60 min

Aficionados: 1 clase semanal de 45 instrumento.

Lenguaje musical adultos: 1 clase semanal de 60 min.

Conjunto instrumental A y B (a partir de 3º de LOGSE) 1 clase semanal de 60 min.

2.- ORDENANZA REGULADORA DEL CENTRO ASISTENCIAL INFANTIL DE CANDELEDA (ÁVILA).

Preámbulo:

El Ayuntamiento de Candeleda cuenta con un Centro Asistencial Infantil autorizado por la Junta de Castilla y León, siendo esta la competente, en el marco de la normativa básica, para establecer la organización de la gestión dirigida a los niños de esta etapa educativa y las condiciones que habrán de reunir los centros e instituciones, en que lo presten, así como los procedimientos de supervisión y control que se estimen adecuados.

Dentro de este marco competencia) corresponde al Ayuntamiento de Candeleda, en ejercicio de la autonomía municipal reconocida en los artículos 137 y 140 de la Constitución Española y de la potestad reglamentaria regulada en los artículos 4 y 49 de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, establecer las condiciones para el acceso y utilización del servicio municipal del Centro Asistencial Infantil, destinado primordialmente a facilitar la conciliación de la vida familiar y laboral dentro del Municipio de Candeleda.

La presente Ordenanza se dicta en el ejercicio de dichas competencias, con el objeto de regular el servicio del Centro Asistencial Infantil, cuya implantación en este Municipio tiene su origen en la adhesión al "Programa Crecemos" organizado por la Junta de Castilla y León y la Excma. Diputación Provincial de Ávila.

Artículo 1.- Objetivo:

1.- Esta ordenanza tiene como objeto regular, con carácter general, la prestación del servicio del Centro Asistencial infantil de titularidad Municipal.

2.- El procedimiento de admisión comprenderá la adjudicación de plazas de los niños en edades comprendidas de 0 a 3 años.



3.- El Centro Asistencial deberá contar con un número de plazas inferior a 15.

4.- En el acceso al servicio tendrán preferencia unidades familiares empadronadas en el Ayuntamiento de Candeleda.

Artículo 2.- Identidad de los Centros Municipales de Educación Preescolar:

1.- El Centro Asistencial Infantil Municipal es un servicio público prestado por el Ayuntamiento para facilitar la conciliación de la vida familiar y laboral en el ámbito rural. El Centro cuenta con la autorización de la Junta de Castilla y León y cumplirá cuantos requisitos disponga tanto la Administración de la Junta de Castilla y León como el Ayuntamiento.

Artículo 3.- Gestión:

1.- El Ayuntamiento realizará la coordinación administrativa del Centro.

2.- Estará dotado del personal especializado, conforme a la normativa vigente.

3.- El Ayuntamiento podrá firmar convenios con otras Administraciones Públicas a fin de disponer para el mismo de los recursos necesarios para su desarrollo.

Artículo 4.- Destinatarios:

El Centro Asistencial Infantil tendrá carácter mixto en cuanto al sexo de los niños asistentes. Serán destinatarios los niños cuya edad este comprendida entre los 0 y los 3 años.

Artículo 5.- Requisitos Generales:

1.- Los padres, tutores o representantes de los niños y niñas, deberán estar empadronados en el Municipio de Candeleda, con una antelación de dos meses al inicio del curso escolar. Solo si hubiera vacantes se podrá admitir a niños no empadronados en este Municipio.

2.- A tal efecto de esta ordenanza se entiende por familia, además del menor que da lugar a la admisión en el Centro Asistencial Infantil, la unidad formada por todas aquellas personas que convivan en el domicilio relacionadas entre si

- Por vínculos de uniones de hecho - Por parentesco de consanguinidad

- Por situación derivada de acogimiento familiar simple, permanente o preadoptivo.

3.- Estos requisitos a excepción del empadronamiento se deberán cumplir en la fecha de la correspondiente solicitud

Artículo 6.- Reserva de plazas:

1.- Los niños que ingresen en el Centro Asistencial Infantil tendrán derecho a una reserva de plaza para los cursos superiores, siempre que sigan siendo vecinos del Municipio de Candeleda.

2.- Las plazas no reservadas serán consideradas de nuevo ingreso.

Artículo 7.- Calendario v Horario:

1.- El Centro Asistencial Infantil prestará sus servicios de lunes a viernes, durante once meses al año, de septiembre a julio, ambos inclusive. El calendario escolar será aprobado todos los años antes de comenzar el curso.

2.- El horario del Centro Asistencial Infantil será de 9:00 horas a 16:00 horas.

3.- Establecido el horario habrá un margen de 1/2 hora para la incorporación del niño al Centro, pasado éste no serán admitidos, salvo circunstancias especiales.

4.- Se establece un tiempo de quince minutos después de finalizada la jornada, para la recogida de los niños por los padres o personas que los representen.

5.- Durante el mes de agosto el Centro permanecerá cerrado por vacaciones del personal del Centro.

6.- El Centro permanecerá cerrado en las Fiestas de carácter nacional, de la Comunidad Autónoma de Castilla y León y en las Fiestas Patronales de la localidad.

Artículo 8.- Determinación del número de vacantes:

1.- Antes de que se abra el plazo de admisión de solicitudes de nuevo ingreso, el Ayuntamiento expondrá en el tablón de anuncios y en el edificio del Centro Asistencial Infantil las plazas vacantes.

2.- En el caso de que haya más solicitudes que vacantes el criterio de selección de los mismos será el orden de presentación de las solicitudes.

3.- Para solicitar la reserva de plaza deberá estar acreditado el mantenimiento del empadronamiento en el Municipio de Candeleda.

**Artículo 9.- Matricula:**

1.- La matricula de los niños se formalizara en el mes de junio.

2.- En las plazas de nuevo ingreso la formalización de la matricula deberá realizarse con la aportación de la siguiente documentación:

- Fotocopia compulsada de la cartilla de la Seguridad Social o del Seguro Medico donde este inscrito el niño.

- Datos de la domiciliación bancaria.

- Fotocopia compulsada de la cartilla de vacunaciones.

- Teléfono de contacto de padres o tutores.

3.- Si finalizado el periodo de matricula no se hubiese formalizado ésta, decaerá el derecho a la plaza obtenida.

4.- Causaran baja en el Centro Asistencial Infantil, dando lugar a la correspondiente vacante, aquellos niños admitidos en los que concurran alguna de las siguientes circunstancias:

- Renuncia voluntaria a la plaza formulada por los padres o tutores ante el Ayuntamiento de Candeleda.

- Falta de asistencia al Centro durante quince días lectivos o treinta días alternos sin previo aviso, ni causa justificadas.

- Impago de la cuota dentro de los diez primeros días de cada mes.

- Falsedad en datos o documentos aportados por el solicitante.

5.- En ningún caso la baja del niño en el Centro dará lugar a la devolución del importe de la matricula.

6.- Si la baja se produce como consecuencia de enfermedad, accidente y otras causas ajenas a la voluntad del niño, le será reservada la plaza durante el tiempo que permanezca en dicha situación que será justificada, en todo caso, con informe del medico que le asiste, en el que se expresara la naturaleza de la indisposición y el tiempo probable que permanecerá en dicho estado.

Artículo 10.- Régimen Orgánico v Administrativo del Centro Asistencial Infantil:

1.- El Centro Asistencial Infantil será gestionado por el Ayuntamiento.

2.- Los órganos de gestión del Centro serán los que se indican a continuación:

a) El Consejo de Dirección del Centro

b) El Presidente del Consejo de Dirección

c) El Director del Centro

3.- El Consejo de Dirección del Centro estará integrado por las siguientes personas:

a) El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento.

b) Vicepresidente, el Concejales de Asuntos Sociales del Ayuntamiento que actuará a su vez como director del centro.

c) El Secretario, será el cuidador del Centro.

d) Vocales, dos representantes de los padres de los alumnos, elegidos por ellos mismos.

e) Dos Concejales nombrados por el Pleno del Ayuntamiento.

4.- El Consejo de Dirección tendrá las siguientes funciones:

a) Elaborar el Presupuesto del Centro cada año.

b) Vigilar la marcha del Centro Asistencial Infantil.

c) Establecer el horario de trabajo, calendario escolar y vacaciones del personal del Centro, según las posibilidades y necesidades de las familias.

d) Comprobar las cuentas de ingresos y pagos que serán rendidas en los dos meses primeros del año, con referencia al ejercicio anterior.

f) La adopción de medidas disciplinarias contra el personal del Centro.

g) Cuantas otras le incumban por precepto legal y aquellas que se consideren oportunas para mejorar las condiciones del Centro.

h) Aprobar el Programa de Actividades del Curso.

5.- Las funciones del Presidente serán las siguientes:

a) Representar al Centro Asistencial Infantil y presidir las reuniones del Centro.

b) Convocar las reuniones del Consejo y elaborar el orden de cada una de ellas, asistido del Secretario.

c) Dirigir los debates del Consejo y decidir los empates con el voto de calidad.

6.- Las funciones del Secretario son las siguientes:

a) Preparar las citaciones del Consejo de Dirección para las reuniones que celebre.

b) Levantar Acta de las reuniones del Consejo de Dirección.

c) Llevar a su cargo el archivo del Centro y el despacho de correspondencia y documentación del Centro.



7.- Los cargos electivos del Consejo de Dirección se renovaran anualmente, salvo del caso de los padres o quien legalmente represente a los niños, el hecho de que los niños dejen de asistir al Centro por baja voluntaria o cumplimiento de edad, supondrá el cese automático cuando se produzca la baja en la matricula.

8.- El Consejo de Dirección se reunirá ordinariamente una vez al año en la fecha que se señale previamente y con carácter extraordinario, cuando lo decida el Presidente o lo solicite un tercio, por lo menos, de sus miembros. Las reuniones serán convocadas con 48 horas hábiles de antelación, por lo menos, y para las reuniones será precisa la asistencia como mínimo de un tercio de los componentes del Consejo.

Cualquiera de los miembros del Consejo podrá solicitar la inclusión de asuntos en el orden del día de cada reunión presentando la propuesta con la suficiente antelación para que el Presidente pueda incorporarlo en la relación a tratar.

Artículo 11.- Régimen Económico v Financiero:

1.- El Centro Asistencial Infantil dependerá económicamente de los siguientes recursos:

a) Las aportaciones de los niños acogidos, mediante las cuotas establecidas por el Ayuntamiento de Candeleda.

b) Los donativos de cualquier Entidad pública o privada que se otorguen o concedan con esta finalidad.

c) Las ayudas y subvenciones que conceden con estos fines, la Junta de Castilla y León, la Excm. Diputación Provincial de Ávila o cualquier otro Organismo Publico.

d) Las aportaciones del Ayuntamiento de Candeleda, consignadas con el Presupuesto General de la Corporación de cada ejercicio anual.

2.- Como el Centro Asistencial Infantil va a ser gestionado por el Ayuntamiento de Candeleda, la contabilidad se llevara a cabo por el propio Ayuntamiento.

Artículo 12.- Régimen de Funcionamiento:

1.- Los padres o sus representantes legales tienen la obligación, de acompañar y recoger a sus hijos al centro, respetando los horarios establecidos.

2.- Los padres o sus representantes legales informaran al Centro de la identidad y parentesco, de

quien recoge al niño cuando no sean los habituales, lo harán por escrito recogíendose como incidencia del Centro.

3.- En caso de matrimonio separado o divorciado, el responsable tutelar del niño, dará informe por escrito de quien lo recoge, con el fin de evitar responsabilidades, considerándose una incidencia.

4.- Los niños nunca serán recogidos por un menor.

5.- Si los padres o sus representantes legales mandaran a un menor a recoger a su hijo, el Centro será avisado con antelación, recogíendose también como incidencia por escrito.

6.- La responsabilidad una vez fuera del Centro recae sobre los padres o los representantes legales.

7.- La cuidadora del Centro Asistencial Infantil no son ATS, ni Auxiliares de Clínica, teniendo en cuenta lo siguiente:

a) En el caso de que los niños tengan que tomar algún medicamento, la cuidadora no se hace responsable, ni tiene la obligación de administrar ningún fármaco.

b) La cuidadora tiene la obligación de tener un botiquín de primeros auxilios.

c) Se trataran solo pequeños hematomas por caídas accidentales con pomadas y antisépticos autorizados por el pediatra.

d) Tomara la temperatura corporal si manifiesta algún síntoma de tristeza o llanto continuo. A continuación avisara a los padres o a sus representantes legales.

e) Si los niños tienen alguna enfermedad con riesgo para los otros niños, será baja en el Centro hasta su recuperación.

8.- Los materiales solicitados por la cuidadora para la realización de actividades serán aportados por los padres, teniendo en cuenta lo siguiente:

a) La cuidadora recogerá los juguetes que lleve el niño de casa, si los considera peligrosos por el tamaño, toxicidad o cualquier otro tipo de peligro. Se los entregara a los padres a la salida y les advertirá de los riesgos para su hijo y para los otros niños.

b) Los padres revisaran la mochila y los bolsillos del niño para que no lleven ningún objeto con riesgo de accidente.

9.- El Ayuntamiento de Candeleda, realizara las revisiones correspondientes de agua, luz y desinfección que sean oportunas, siendo estas de carácter anual.



10.- El seguro de responsabilidad civil estará al corriente y actualizado, siendo a cargo del Ayuntamiento de Candeleda.

Disposiciones Finales:

Primera:

1.- Por decisión decreto de Alcaldía se establecerán cada año los concretos plazos de presentación de solicitudes dentro del plazo establecido en esta Ordenanza.

2.- Se faculta a la Alcaldía para dictar cuantas instrucciones y normas de régimen interior resulten necesarias para la adecuación, aplicación, interpretación y desarrollo de esta Ordenanza.

Segunda:

En lo no previsto en esta Ordenanza se estará a lo establecido en las Disposiciones de carácter general en lo que fueren de aplicación.

Tercera:

Esta Ordenanza será aprobada por el Pleno del Ayuntamiento, estando expuesta al público mediante anuncios en el Tablón de Edictos de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila, si durante ese periodo no se produce ninguna reclamación o alegación, se elevara a definitiva por plazo de treinta días hábiles desde su publicación. La entrada en vigor se producirá desde la publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila, continuando su vigencia hasta que se acuerde su modificación o derogación por el Pleno del Ayuntamiento.

3.- ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ATENCIÓN A NIÑOS DE HASTA TRES AÑOS DE EDAD. ORDENANZA N426.

Artículo 1º.- FUNDAMENTO Y NATURALEZA.

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la ley 7/1985, de 2 de Abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 20 y siguientes del Real DECRETO Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la "ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ATENCIÓN A NIÑOS DE HASTA TRES AÑOS DE

EDAD", que regirá por la presente Ordenanza Fiscal, cuyas normas atienden a lo previsto en el artículo 57 del citado Real Decreto Legislativo 2/2004.

Artículo 2º.- HECHO IMPONIBLE.

Viene determinado el hecho imponible por la utilización de los servicios de custodia y atenciones a los niños que se presta en el local habilitado al efecto por el Ayuntamiento y por la formalización de matrícula correspondiente o documento análogo.

Artículo 3º.- SUJETOS PASIVOS.

Son sujetos pasivos las personas que soliciten o en cuyo interés redunden las actividades que constituyen el hecho imponible, quedando obligados al abono de las tasas que correspondan los padres, tutores o representantes legales del menor.

Artículo 4º.- DEVENGO.

Se devenga la Tasa y nace la obligación de contribuir, cuando se inicie la prestación del Servicio. A los efectos previstos en el párrafo anterior, se entenderá iniciada la prestación, con ocasión de la formalización de la matrícula o inscripción.

Cuando por causas del sujeto pasivo el servicio público no se preste, procederá la devolución del importe correspondiente.

Artículo 5º.-TARIFAS.

La cuantía de las tasas reguladoras en esta ordenanza será de sesenta euros (60) por cada niño o niña y por cada mes o fracción de recepción del servicio, cuyo pago deberá efectuarse al realizar la inscripción, para la primera mensualidad, y en los diez primeros días hábiles de cada mes en los siguientes.

Esta tarifa se actualizará cada dos años, como máximo, según la subida del IPC del periodo posterior a la última actualización.

Artículo 6º.- GESTIÓN.

1.- El pago de la tasa establecida por esta Ordenanza se realizará ordinariamente mediante domiciliación bancaria y excepcionalmente para los supuestos de la primera mensualidad o cuando concurran circunstancias excepcionales mediante ingresos en las cuentas de titularidad municipal.

2.- Las deudas por esta tasa serán exigibles por el procedimiento administrativo de apremio.



3.- El incumplimiento del pago dentro de los primeros 10 días del mes determinará la baja del alumno con interrupción a la prestación del servicio.

DISPOSICIÓN FINAL.

La presente Ordenanza Fiscal entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, y será de aplicación en el curso 2008/2009.

Contra el presente acuerdo definitivo de modificación de Ordenanza, de aprobación de la ordenanza Reguladora del Centro asistencial infantil de Candeleda, Ávila y de imposición y ordenación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación del servicio de atención a niños de hasta tres años de edad podrán los interesados interponer Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, Ley 29/1998 de 13 de Julio.

Candeleda, 4 de diciembre de 2008.

El Alcalde, *Eugenio Miguel Hernández Alcojor*.

Número 5.632/08

AYUNTAMIENTO DE CANDELEDA

ANUNCIO

Presupuesto General 2008

De conformidad con los arts. 112.3 de la Ley 7/85 y 169.3 del R.D.Leg. 2/2004 de 5 de marzo y habida cuenta que la Corporación en sesión celebrada el día 10 de noviembre de 2008 adoptó acuerdo de aprobación inicial del presupuesto general de esta Entidad para el 2008, que ha resultado definitivo al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición pública y cuyo resumen por capítulos es el siguiente:

ESTADO DE INGRESOS:

A: Operaciones Corrientes:

CAP. 1: Impuestos directos: 1.316.000,00

CAP. 2: Impuestos Indirectos:	250.900,00
CAP. 3: Tasas y otros ingresos:	847.052,78
CAP. 4: Transferencias corrientes:	1.362.067,44
CAP. 5: Ingresos patrimoniales:	270.000,00
B: Operaciones de Capital:	
CAP. 9: Pasivos financieros	6.000,00
Total ingresos:	4.051.520,22

ESTADO DE GASTOS:

A: Operaciones corrientes:

CAP. 1. Gastos de Personal:	2.121.811,00
CAP. 2: Gastos en bienes corrientes y servicios:	1.271.500,00
CAP. 3: Gastos financieros:	44.750,00
CAP. 4: Transferencias corrientes:	153.800,00
B: Operaciones de capital:	
CAP. 6: Inversiones reales	346.659,22
CAP. 9: Pasivos financieros:	113.000,00
Total gastos:	4.051.520,22

PLANTILLA Y RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DEL AYUNTAMIENTO DE CANDELEDA PARA EL EJERCICIO 2008. FUNCIONARIOS:

	Nº PLAZAS
Secretario	1
Administrativos	2
Auxiliar Admini.	4
Interventor	1
Técnico	1
Tesorero	1
Subinspector Policía	1
Oficial Policía	1
Policía Local	7
Agente P. Local	1
Policía 2ª activ.	1
Guarda Rural	2
Arquitecto técnico	1
Electricista	1
Operar. cemen.	1
Operar. obras	1



Alguacil	1
Alguacil	1
PERSONAL EVENTUAL:	
Coord. servic.	1
Coord. Depor.	1
Coord. obras	1

PERSONAL LABORAL FIJO:

Nº. Plazas

Servicios múltiples	1
S. múltiples El Raso	1
Oficios varios	1
Encargado Biblioteca	1

PERSONAL LABORAL TEMPORAL

ÁREAS	PUESTOS
ADMINISTRACIÓN GENERAL	4 anual 2 tiempo parcial
SEGURIDAD	1 anual
GARANTÍA SOCIAL	10 alumnos 6 meses
EDUCACIÓN	2 anual 6 (tiempo parcial: 50%) Curso escolar
URBANISMO	10 anual 3 tiempo parcial
ABAST. Y SANEAMIENTO AGUAS	3 anual
LIMPIEZA VIARIA	6 anuales

CULTURA	9 profesores escuela. Music 1 profesor banda municipal
DEPORTES	1 Encarg. liga fútbol sala. 1 Auxil. liga f. sala tiempo parcial

Según lo dispuesto en el art. 171.1 del R.D. Legislativo 2/2004 contra el referido presupuesto se podrá interponer recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Candeleda 5 de diciembre de 2008.

El Alcalde, *Eugenio Miguel Hernández Alcojor*.

Número 5.696/08

AYUNTAMIENTO DE CASAVIEJA**ANUNCIO DE APROBACIÓN
INICIAL**

Aprobado inicialmente en sesión extraordinaria de Pleno de este Ayuntamiento, de fecha 5 de diciembre de 2008, el Presupuesto General, Bases de Ejecución, y la plantilla de personal funcionario y laboral para el ejercicio económico 2008, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no presenten reclamaciones.

En Casavieja, a 10 de diciembre de 2008.

El Alcalde, *Tomás del Castillo Polo*.

Número 4.216/08

AYUNTAMIENTO DE NAVAESCURIAL**ANUNCIO**

Solicitada por IGNACIO RODRÍGUEZ LÓPEZ Licencia urbanística de obra mayor en suelo rústico para construcción de vivienda unifamiliar, en el polígono 7, parcela 21 de esta localidad.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 293.4 y 5 del Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, y 25.2, 99.1 b) y c) de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, se abre periodo de información pública por termino de veinte días hábiles para que los interesados en el expediente puedan presentar alegaciones al mismo.



El expediente se puede consultar en las oficinas del Ayuntamiento en horario de oficinas.

Navaescurial, a 9 de septiembre de 2008.

La Alcaldesa, *Ilegible*.

Número 5.281/08

AYUNTAMIENTO DE GUI SANDO

ANUNCIO

Por este Ayuntamiento se ha admitido a trámite el siguiente Proyecto en suelo rústico:

Localidad: Guisando

Paraje: Escardabajo // Parcela 126, Polígono 2.

Interesado: Jose García Sánchez.

Obra: Caseta Herramental

Por lo que de conformidad con lo dispuesto en la Ley 5/99 de Urbanismo de Castilla y León (art. 25.2.b), el Expediente se somete a información pública durante un plazo de 15 días a contar desde la publicación de este anuncio pudiéndose durante dicho plazo examinarse y, en su caso, presentarse las observaciones pertinentes en este Ayuntamiento.

Guisando, a 12 de noviembre de 2008.

El Alcalde, *Eduardo Tiemblo González*.

Número 3.848/08

AYUNTAMIENTO DE SAN PASCUAL

ANUNCIO

Por D. Francisco Martín Moreno, en nombre y representación de FRANCE TELECOM, S.A., con C.I.F. A-82009812, se solicita licencia urbanística, licencia ambiental y autorización de uso excepcional en suelo rústico para la implantación de estación base para equipos de telecomunicaciones, a ubicar en la

parcela 5059 del polígono 4 del término municipal de San Pascual.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en los artículos 25.2 b) y 99 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, y artículo 27.1 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se somete el expediente a un periodo de información pública por término de VEINTE DÍAS hábiles, a contar desde el día siguiente al que aparezca la última publicación, para que todo aquel que pudiera resultar afectado de algún modo por dicha actividad, pueda formular las alegaciones u observaciones que consideren oportunas ante este Ayuntamiento, tanto con relación a la actividad como a su ubicación en suelo rústico.

En San Pascual, a siete de agosto de 2008.

La Alcaldesa, *Antonia Díaz Díaz*.

Número 5.621/08

AYUNTAMIENTO DE LAS NAVAS DEL MARQUÉS

Decreto de ALCALDE PRESIDENTE

De conformidad con lo establecido en el art. 72 del R.D. 2612/1996, de 20 de diciembre, por el que se modifica el Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, habiéndose intentado la práctica de la notificación en el domicilio de los interesados que se relacionan, al objeto de notificar la iniciación de expediente de baja de oficio del Padrón Municipal de Habitantes, por inscripción indebida incumpliendo los requisitos del art. 54 del citado Reglamento, no habiéndose podido practicar ésta por causas no imputables a la Administración es por lo que se realiza la presente

CITACIÓN

1. SELOUA HENDOUF.

Calle Curato, nº 37.

Baja del Padrón de Habitantes por no residir en el Municipio.

2. MOHAMED ISMAILI HENDOUF.

Calle Curato, nº 37.



Baja del Padrón de Habitantes por no residir en el Municipio.

3. MOHAMED ISMAILI.

Calle Curato, nº 37.

Baja del Padrón de Habitantes por no residir en el Municipio.

En su virtud, se cita a los anteriores interesados a que comparezcan, ante el Servicio Municipal de Empadronamiento del Ayuntamiento de Las Navas del Marqués, sito en la Plaza de la Villa número uno, en el plazo de quince días naturales, contados desde el siguiente al de publicación del presente anuncio, alegando o presentando los documentos o justificantes que que estimen pertinentes, al objeto de acreditar su residencia en el Municipio.

Se advierte que, en caso de no comparecer ante el órgano citado en el plazo que se indica, se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho que le asiste a comparecer.

En Las Navas del Marqués, a 14 de noviembre de 2008.

El Alcalde Presidente, *Gerardo Pérez García*.

El Secretario, *Carlos de la Vega Bermejo*.

Número 5.602/08

AYUNTAMIENTO DE PIEDRAHÍTA

ANUNCIO DE APROBACIÓN PROVISIONAL

El Pleno del Ayuntamiento de Piedrahíta, en sesión Extraordinaria celebrada el día 26 de noviembre de 2008, acordó la aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa de Acometida de Agua, Alcantarillado y Depuración.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se sometió el expediente a información pública por el plazo de

treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Piedrahíta, a 26 de noviembre de 2008.

El Alcalde, *Ilegible*.

Número 5.591/08

AYUNTAMIENTO DE CEBREROS

ANUNCIO APROBACIÓN PROVISIONAL ORDENANZA DEL SERVICIO CON CAMIÓN CONTRA INCENDIOS

Que por Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Cebberos, de fecha 27 de noviembre de dos mil ocho, en sesión extraordinaria se adoptó el Acuerdo del tenor literal siguiente:

PRIMERO. Aprobar provisionalmente la imposición de la tasa por el servicio de camión contra incendios y la Ordenanza fiscal reguladora de la misma, en los términos en que figura en el expediente y como anexo a la presente acta.

SEGUNDO. Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila, por plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

TERCERO. Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

En Cebberos, a 2 de diciembre de 2008.

El Alcalde, *Ángel Luis Alonso Muñoz*.



Número 5.574/08

AYUNTAMIENTO DE CEBREROS**ANUNCIO APROBACIÓN INICIAL ORDENANZA DE VERTIDOS A LA RED MUNICIPAL DE ALCANTARILLADO**

El Pleno del Ayuntamiento de Cebreros, en sesión extraordinaria celebrada el día 27 de noviembre de dos mil ocho, acordó la aprobación inicial de la Ordenanza municipal reguladora de los vertidos a la red municipal de alcantarillado, y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que pueda ser examinado y se presenten las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Cebreros, a 2 de diciembre de 2008.

El Alcalde, *Ángel Luis Alonso Muñoz*.

Número 5.615/08

AYUNTAMIENTO DE CHAMARTÍN**ANUNCIO****Presupuesto General del Ejercicio de 2008**

De conformidad con los arts. 112.3 de la Ley 7/85 de 2 de abril, 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo; por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y 127 del Texto Refundido de régimen Local de 18 de abril de 1986, aprobado inicialmente en sesión de 7 de noviembre de 2008, por la Asamblea Vecinal, el Presupuesto General de esta Entidad para el ejercicio 2008, que ha resultado defi-

nitivo al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de público, se hace constar lo siguiente:

I. Resumen por Capítulos del Presupuesto de 2008

INGRESOS:**A) OPERACIONES CORRIENTES:**

1. Impuestos Directos	13.000
2. Impuestos Indirectos	6.743,39
3. Tasas y otros ingresos	8.200
4. Transferencias Corrientes	37.000
5. Ingresos Patrimoniales	5.600

B) OPERACIONES DE CAPITAL

6. Transferencias de Capital	48.270
------------------------------	--------

TOTAL INGRESOS 118.813,39

GASTOS:**A) OPERACIONES CORRIENTES:**

1. Gastos de personal	27.000
2. Gastos Corrientes	28.013,39
3. Gastos Financieros	100
4. Transferencias Corrientes	1.600

B) OPERACIONES DE CAPITAL

6. Inversiones Reales	59.700
7. Transferencias de capital	2.400

TOTAL GASTOS 118.813,39

II. Plantilla y relación de puestos de Trabajo de ésta Entidad.

a) Plazas de funcionarios: 1

1. Con 1-habilitación estatal: 1, Grupo A agrupada con los municipios de Cillán, Sanchorreja y Narrillos del Rebollar.

Según lo dispuesto en el art. 171.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer directamente contra el referenciado Presupuesto General, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial. de la Provincia de Ávila.

En Chamartín, a 5 de diciembre de 2008.

El Alcalde, *Ángel Jiménez Martín*.



ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Número 5.628/08

COMISIÓN ASISTENCIA JURÍDICA GRATUITA

Intentada sin efecto la notificación de la Resolución adoptada en la reunión celebrada el día 19 de noviembre de 2008 de la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto para que sirva de notificación:

EDICTO

Examinada la solicitud de reconocimiento de derecho a la asistencia jurídica gratuita formulada por DON VASILE GLODEAN, con domicilio en la Calle Capitán Peñas, 20 - 2º Dcha. de Ávila, así como la Resolución adoptada por el Ilustre Colegio de Abogados de Ávila, realizadas las comprobaciones que se han creído necesarias para verificar la exactitud y la realidad de los datos económicos declarados por el solicitante referido, la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita de esta Provincia ha decidido conceder el derecho meritado por concurrir en DON VASILE GLODEAN las circunstancias de fortuna legalmente exigidas, al no superar sus recursos e ingresos económicos por unidad familiar el doble del salario mínimo interprofesional vigente en cómputo anual al tiempo de efectuar la solicitud y no existir signos externos que evidencien una real capacidad económica superior a la indicada, confirmando en consecuencia la designación de Abogado y, en su caso, de Procurador efectuadas provisionalmente por los correspondientes Colegios Profesionales.

Esta resolución podrá ser impugnada por escrito motivado, que habrá de presentarse en el plazo de cinco días, a contar desde el siguiente a su publicación, ante la Secretaria de la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita.

Lo que le traslado de orden del Sr. Presidente a los efectos de las Diligencias Previas nº 151/08 - Procedimiento Abreviado nº 27/08 - (Diligencias Previas nº 457/08 - de Instrucción nº 3 de Ávila), que se siguen ante el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº 2 de Ávila.

En Ávila, a 2 de diciembre de 2008.

La Secretaria de la Comisión, *María Soledad de la Cal Santamarina*.

Número 5.629/08

COMISIÓN ASISTENCIA JURÍDICA GRATUITA

Intentada sin efecto la notificación de la Resolución adoptada en la reunión celebrada el día 19 de noviembre de 2008 de la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto para que sirva de notificación:

EDICTO

Examinada la solicitud de reconocimiento de derecho a la asistencia jurídica gratuita formulada por DON MIGUEL PALACIOS MAIZ, con domicilio en la Calle Capitán Peñas, 46 - 2º Dcha. de Ávila, así como la Resolución adoptada por el Ilustre Colegio de Abogados de Ávila, realizadas las comprobaciones que se han creído necesarias para verificar la exactitud y la realidad de los datos económicos declarados por el solicitante referido, la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita de esta Provincia ha decidido conceder el derecho mentado por concurrir en DON MIGUEL PALACIOS MAÍZ las circunstancias de fortuna legalmente exigidas, al no superar sus recursos e ingresos económicos por unidad familiar el doble del salario mínimo interprofesional vigente en cómputo anual al tiempo de efectuar la solicitud y no existir signos externos que evidencien una real capacidad económica superior a la indicada, confirmando en consecuencia la designación de Abogado y, en su caso, de Procurador efectuadas provisionalmente por los correspondientes Colegios Profesionales.

Esta resolución podrá ser impugnada por escrito motivado, que habrá de presentarse en el plazo de cinco días, a contar desde el siguiente a su publicación, ante la Secretaria de la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita.

Lo que le traslado de orden del Sr. Presidente a los efectos de las Diligencias Previas nº 440/08 - Procedimiento Abreviado, que se siguen ante el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº 3 de Ávila.

En Ávila, a 2 de diciembre de 2008.

La Secretaria de la Comisión, *María Soledad de la Cal Santamarina*.



Número 5.595/08

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 4 DE ÁVILA

EDICTO

Dña. MARÍA DEL CARMEN BURDIEL ÁLVARO
SECRETARIO DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTAN-
CIA Nº 4 DE ÁVILA.

HACE SABER:

Que en virtud de lo acordado en resolución del día de la fecha dictado en el procedimiento EJECUCIÓN HIPOTECARIA 627/2008 que se sigue en este Juzgado a instancia de LA CAIXA representado por la Procuradora D^a. ANA SÁNCHEZ JIMÉNEZ contra JUAN CARLOS JIMÉNEZ BLAZQUEZ y EVA MARÍA CARDEÑOSA JIMÉNEZ en reclamación de 106.183,94 euros de principal e intereses moratorios y ordinarios vencidos más otros 31.855,18 euros fijados prudencialmente para intereses y costas de ejecución, por el presente se anuncia la venta en pública subasta, con antelación de veinte días cuando menos, de la siguiente finca propiedad del ejecutado:

- URBANA.- vivienda en la calle Virgen de Valsordo, número 19 en la segunda planta a mano derecha, de Ávila. Tiene una superficie construida de setenta y nueve metros y treinta decímetros cuadrados y costa de vestíbulo, comedor-estar, cocina, aseo y tres dormitorios. Linda mirando desde la calle Virgen de Valsordo: frente con dicha calle, derecha, caja de escalera y vivienda número tres izquierda; Pedro López; fondo, patio. Tiene como anejo un patio situado en el testero de treinta metros cuadrados aproximadamente. Cuota.- tiene asignada una cuota de participación en los elementos comunes del edificio de dos enteros y treinta centésimas de otro por ciento y en su portal de veinticinco enteros por ciento.

- Inscripción: Inscrita en el Registro de la Propiedad de Ávila, al tomo 1.400, libro 265, folio 98, finca número 18091, inscripción 8^a.

La subasta se celebrará el próximo día VEINTITRÉS DE ENERO DE 2009 a las DIEZ HORAS Y TREINTA MINUTOS en la Sala de Audiencias de este Juzgado sito en C/ RÁMÓN Y CAJAL, 1 (ESQUINÁ VALLESPÍN), conforme con las siguientes CONDICIONES:

1^a.- La finca embargada ha sido valorada en 133.375,00 .

2^a.- La certificación registral y, en su caso, la titulación del inmueble o inmuebles que se subastan estará de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado.

3^a.- Se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación existente o que no existan títulos.

4^a.- Las cargas o gravámenes anteriores, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes entendiéndose por el solo hecho de participar en la subasta, que el licitador los admite y queda subrogado en la responsabilidad derivada de aquellos, si el remate se adjudicare a su favor.

5^a.- Para tomar parte en la subasta los postores deberán depositar, previamente, en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en la entidad BANESTO OFICINA 1065, cuenta nº 0283000006062708, el 30 por 100 del valor de la finca a efecto de subasta, devolviéndose las cantidades, una vez aprobado el remate, a aquellos que participen en la misma, excepto al mejor postor, salvo que soliciten su mantenimiento a disposición del Juzgado para el caso en que el rematante no consignare el resto del precio, debiendo consignar asimismo en dicho resguardo si, en su caso, las cantidades ingresadas pertenecen en todo o en parte a un tercero identificándole adecuadamente.

6^a.- Desde el anuncio de la subasta hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en sobre cerrado al que se deberá acompañar el resguardo de haber realizado la consignación a que se refiere la condición anterior, los cuales serán abiertos al inicio de la subasta, surtiendo los mismos efectos que las que se realicen oralmente.

7^a.- Sólo el ejecutante podrá hacer posturas con la facultad de ceder el remate a un tercero, pudiendo tomar parte en la subasta solo cuando existan licitadores, pudiendo mejorar las posturas que hicieren.

8^a.- Para el caso de que se hagan posturas que no superen al menos el 50 por 100 del valor de tasación o aun siendo inferior cubran, al menos, la cantidad por la que se ha despachado ejecución, incluyendo la previsión para intereses y costas, no se aprobará el remate salvo que el Tribunal acuerde otra cosa a la vista de las circunstancias concurrentes en el procedimiento.

9^a.- No se puede hacer constar la situación posesoria del inmueble.

10^a.- El presente edicto estará expuesto en el tablón de anuncios de este Juzgado y en los lugares



públicos de costumbre hasta la fecha de celebración de la subasta.

11ª.- Para el caso de que la notificación del señalamiento al ejecutado resultante infructuoso por encontrarse en ignorado paradero, sirva la presente de notificación edictal para el mismo.

12ª.- En el supuesto que por causa de fuerza mayor no pudiere llevarse a cabo la subasta en el día y hora señalados, se celebrará el día siguiente hábil.

Y en cumplimiento de lo acordado libro el presente en ÁVILA, a veintiuno de noviembre de dos mil ocho.

La Secretaria Judicial, *llegible*.

Número 5.590/08

JUZGADO DE LO SOCIAL N° 1 DE ÁVILA

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Dª. Mª. JESÚS MARTÍN CHICO, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número 1 de ÁVILA, HAGO SABER:

Que en el procedimiento EJECUCIÓN 79/2008 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de D. KALID RYAHY, WUYEH CAMARA contra la empresa ANDREA LIDIA SOTO SUAREZ, sobre DESPIDO, se ha dictado la siguiente:

PARTE DISPOSITIVA

Se declara insolvente provisional a ANDREA LIDIA SOTO SUAREZ por ahora y sin perjuicio y a los solos efectos de esta ejecución por la cantidad de 3346'15 euros, de principal y la de 585.57 euros, de intereses y costas calculadas provisionalmente.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial advirtiéndoles que contra la misma cabe interponer recurso de Reposición ante este Juzgado dentro del plazo de CINCO DÍAS hábiles siguientes al de su notificación. Y hecho procedáse al cierre y archivo de las presentes actuaciones.

Y para que le sirva de NOTIFICACIÓN EN LEGAL FORMA a ANDREA LIDIA SOTO SUAREZ, a uno de diciembre de dos mil ocho.

El Secretario Judicial, *llegible*.

Número 5.625/08

JUZGADO DE LO SOCIAL N° 1 DE ÁVILA

EDICTO

Dª. Mª. JESÚS MARTÍN CHICO SECRETARIA JUDICIAL DEL JUZGADO DE LO SOCIAL N° 1 DE ÁVILA

HAGO SABER: Que en dicho Juzgado de lo Social y con el nº 39/2008 se tramita procedimiento de ejecución por un principal de 7.449'44 euros, más 1.303'41 euros presupuestadas provisionalmente para intereses y costas, a instancia de ANTONIO RUIZ GARCÍA, CRISTOPHER JEAN SANTIAGO, contra SISTEMAS DE PVC BIG 3, S., en el que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a la venta en pública subasta los bienes muebles que se dirán, señalándose para que tenga lugar en la Sala de Audiencias de este tribunal el próximo día Cuatro de Febrero de dos mil nueve a las 11'00 horas.

Las condiciones generales y particulares para tomar parte en la subasta se encuentran publicadas en edictos fijados en el tablón de anuncios de este Juzgado.

BIENES:

- CARRETILLA ELEVADORA MARCA JUNGHEINRICH, referencia EFG-VAC-18L, VALORADA EN 12.450 euros.

- COMPRESOR MARCA PUSKA, ROTARYSCREW núm. de serie CAI196695, tipo PKE 10DX500L, valorada en 5.450 euros.

- BANCO DE HERRAJE, MARCA RUCHSER tipo RU-ES-3-R6 y número de serie 003991.

SIENDO EL DEPOSITARIO EL EJECUTADO

Y para que sirva de notificación a las partes y terceros interesados, una vez se haya publicado en el B.O. Comunidad, expido la presente.

En Ávila, a dos de diciembre de dos mil ocho.

La Secretaria Judicial, *llegible*.